

5669

61/11335
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Enero 23/57

Resoluciones aprob. de los con-
trato intervenido entre el Esta-
do Dom. y los señores Luis Melén-
dez, Matilde Castro Rodríguez,
Juan Bautista Tapia Reyes, Eloy
de León Lantigua, Darío Espinal
Rodríguez, Estanislao Castillo Veloz,
Jellix Guzmán Jesús, Anacleto Lau-
la Brito, Ramón M. Santana, Geo-
nunes, Ramón Ant. Guzmán, Si-
meón Almonte Ramírez, José
David Cohen Rosario, Erasmo Za-
veras Tejada, Juan Nicolás Pimen-
tel (2) y Aida Michel de la Maza.

33 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1457

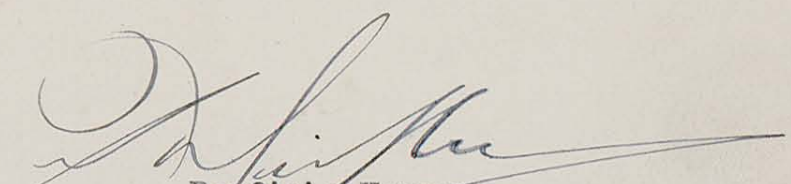
23 ENE 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente de la Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Luis Merendez.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

80/11235



EL CONGRESO NACIONAL

VISTO el inciso ^{EN NOMBRE DE LA REPUBLICA} del artículo 63 de la Constitución de

la República:

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Melendez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$133.00, dos porciones de terreno con una extensión superficial de 233 tercias, situadas en la colonia agraria de Villa Trina, Común de Moca, Provincia Espaillat.

RESUELVE:

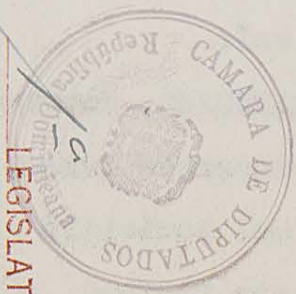
UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 18 de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Melendez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$133.00, dos porciones de terreno con una extensión superficial de 233 tercias, situadas en la colonia agraria de Villa Trina, Común de Moca, Provincia Espaillat, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4824, Sello Número 31233, el día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha 31 del mes de Marzo, del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la República.

jpk.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaría

es Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes Números 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941, y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor Luis Melendez, dominicano, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Villa Trina, de la Común de Moca, casado con la señora Adelaida Laureano, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 5506, sello Número 465116, al día se ha convenido lo que a continuación se expresa:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor Luis Melendez, los inmueble siguientes:

PRIMERO:- Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, sin cultivo de fratos mayores, con una extensión de DOS CIENTAS terreas, situada en la Colonia de Villa Trina, de la Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, arroyo Federico, Oeste, Francisco Rodriguez, Norte Idelio Cerda, y Sur Francisco Rodriguez.

SEGUNDO:- Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de Treinta y tres terreas, situada en la Colonia de Villa Trina, de la Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Felix de la Rosa; Oeste, Isabel Nuñez; Norte, Manuel Taveres y Sur, Felix de la Rosa.

Estas porciones de terrenos ya expresadas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO adquirió según se evidencia por el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho (1938).

EL PRECIO de la venta es de CIENTO TREINTITRES PESOS (RD\$133.00) moneda de curso legal, valor a que ascienden, DOS CIENTAS terreas a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) terreas, y treintitres (33) terreas, e UN PESO (RD\$1.00) terrea, que se obligue a pagar el comprador en la siguiente forma: A).- La suma de CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$44.33) que represente la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con

la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar éste contrato, según se comprueba por el recibo formulario Número 94971, expedido por la Colecturía de Rentas Internas, de Moca, Provincia Espaillet, en fecha dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, (1950), por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo; B).- El resto de la suma, o ses OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$68.57) moneda de curso legal, el vencimiento de dos años, con la obligación de pagar la cantidad de CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$44.34), el día dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$44.33) el día dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

HECHO y firmado en DOS originales, UNO para cada UNA de las partes contratantes, con interes distinto, declarando éstos haberlo recibido en la ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmados) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Luis Meléndez.

Yo, LICENCIADO R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, CERTIFICA: que en ésta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien se ha declarado bajo juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y Luis Meléndez, cuyos generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firmas, personas a quienes doy fé conocer.

EN la Ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre del



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 418 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 20 de mayo 1911

M. C. Acevedo

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

año mil novecientos cincuenta (Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-
Notario.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los
veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno;
años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Tru-
jillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:


Federico Pino Hijo


Porfirio Herrera


Rafael Cintró Hernández.



LEGISLATURA DEL 19
 REGISTRADA con el Número 3622 de
 en el folio 478 del Libro Letra B de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de 4
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales
 Ciudad Trujillo, R. D. el 2 de Enero de 1957
 M. A. Carreras
 Ayudante de Secretaría.
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



[Faint, illegible text and markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

23 ENE 1951

1458

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Matilde Castro Rodriguez.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día dieciséis de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Matilde Castro Rodríguez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$80.00, una casa de tablas de palma, techada de yagues, ubicada en solar propio marcado con el No. (') de una calle sin nombre, en la ciudad de Moca.

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 16 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Matilde Castro Rodríguez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$80.00, una casa de tablas de palma, techada de yagues, ubicada en solar propio marcado con el No. (') de una calle sin nombre, en la ciudad de Moca, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato por poder especial del Honorable Presidente de la República, del siete de diciembre del año 1950, otorgado en virtud de la Ley No.524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No.1832, del 3 de noviembre del

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 78 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de 2

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. 29 de enero 1951

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretarìa.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados.

ASUNTO:

1948, y la señora Matilde Castro Rodríguez, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de "Gususi Abojo", sección de la comuna de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 427, serie 44, sello renovado número 398219, HAN CONVENIDO lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho a la señora MATILDE CASTRO RODRIGUEZ el inmueble siguiente:

"Una casa de tablas de palmas, techada de yeguas, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de una calle sin nombre, en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio con los siguientes linderos: al Norte, Este y Oeste, Propiedades del Estado Dominicano; y al Sur, la vía férrea.

PRECIO: La venta ha sido convenida en la suma de OCHENTA PESOS ORO (RD\$80.00).

FORMA DE PAGO: La compradora ha pagado al firmar este contrato la suma de OCHENTA PESOS ORO (RD\$80.00), mediante recibo número 95232 de fecha dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat.

Hecho y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada uno de las partes contratantes, en la ciudad y comuna de Moca, a los dieciseis (16) días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Matilde Castro Rodríguez.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la comuna de Moca, con mi estudio abierto en la casa No.57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y de la señora MATILDE CASTRO RODRIGUEZ, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando el Estado Dominicano, según me lo ha declarado, afirmándose los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han puesto es la que acostumbra usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas,



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 178 del Libro Letra A de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de 2

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. 23 de enero 1951

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

Contrato intervenido entre el Estado Dom. y la
señora Matilde Castro Rodriguez.

ASUNTO:

figurando los generales de los firmantes en el ecto que hen firmado el pie.

En la ciudad y común de Noce, provincia Espaillet, República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado) Doctor Antonio Rosario, Notario.-

Hay un sello R.I. No.902110 de RD\$1.00. 16/12/50. A. R.

Hay un sello R.I. No.307530 de RD\$2.00. 16/12/50. A. R.

Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 68 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

~~Federico Nino Nijo.~~

Parririo Herrera

Rafael Cinquero Hernandez.

[Faint, illegible handwritten text]



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de enero 1907

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

[Handwritten signature]



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1459

23 ENE 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 del mes de noviembre de 1950, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan Bautista Tapia Reyes, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno con una extensión superficial de 39 tareas, situadas en la sección de Villa Trina, dentro de la parcela No.1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, Provincia Espaillat por el precio de RD\$39.00.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Juan Bautista Tapia Reyes, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$39.00, una porción de terreno con una extensión superficial de 39 tareas, situadas en la sección de Villa Trina, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No.5, de la común de Moca, Provincia Espaillat,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Juan Bautista Tapia Reyes, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$39.00, una porción de terreno con una extensión superficial de 39 tareas, situadas en la sección de Villa Trina, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No.5, de la común de Moca, Provincia Espaillat, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano mayor de edad, soltero, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de PO-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA

REGISTRADA con el número

en el folio 5672 del Libro Letra 19 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de enero 1911

W. M. ...
Ayudante de Secretaría

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano, y el señor Juan Bautista Tapia Reyes.

PAG. 2.

DER ESPECIAL, otorgádole por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950, de conformidad con las Leyes Números 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor JUAN BAUTISTA TAPIA REYES, mayor de edad, dominicano, casado con Ramona Reyes Báez, agricultor, del domicilio de la población de Villa Trina, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 48, Número 1579, Sello Número 303659, al día. - - - - -

Se ha convenido lo que a continuación se expresa: - - - - -

CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor JUAN BAUTISTA TAPIA REYES, el siguiente inmueble: UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivado de café, con una extensión de TREINTINUEVE TAREAS, a razón de UN PESO (RD\$1.00) tarea, situada en Villa Trina, sección de la Común de Moca, formando parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Benjamín Ramos, Oeste, camino que conduce a Arroyo Blanco, Norte, Julio Fernandez, y Sur, población de Villa Trina. - - - - -

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno vendida, según se comprueba en el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha 5 del mes de Agosto del año 1938. - - - - -

EL PRECIO de la venta es de TREINTINUEVE PESOS (RD\$39.00) moneda de curso legal, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma:-A).-

La suma de TRES PESOS (RD\$13.00) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar éste contrato, según se comprueba por el recibo-formulario Número 94962, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Común de la Provincia Espaillat, en fecha dieciocho del mes de Noviembre del año 1950, y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de des-



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados. y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 15 de noviembre de 1930, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Bautista Tapia Reyes.

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

Federico Jiménez

Porfirio Herrera

Rafael Ginestra Hernández.



LEGISLATURA

Sof
DEL 19 *11*

REGISTRADA con el Número *5672*
en el folio *77* del Libro Letra *12* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. de *ener* 19 *11*

Michelle Merced
Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Bautista Tapia Reyes.

cargo, y B).- El resto de la suma, o sea VEINTISEIS PESOS (RD\$26.00) moneda de curso legal, divididos en dos años a partir de la fecha presente, pagando la cantidad de TRECE PESOS (RD\$13.00) moneda de curso legal, en fechas dieciocho del mes de Noviembre de los años 1951 y 1952. - - - - -

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador el señor JUAN BAUTISTA TAPIA REYES concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente. - - - - -

HECHO y firmado en DOS originales, UNO para cada UNA de las partes contratantes, con interés distinto, declarando éstos haberlos recibido en la Ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950). - - - - -

(Firmados) Jaime Antonio Guerrero Avila.- Juan Bautista Tapia Reyes.-

YO, Licenciado R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio Abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario,

C E R T I F I C A: que en ésta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y Juan Bautista Tapia Reyes, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fé conocer. - - -

EN la ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).- - - - -

(Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin.-Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Quidad Tujillo, R. D. de

19

Victor M. Torres

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1480

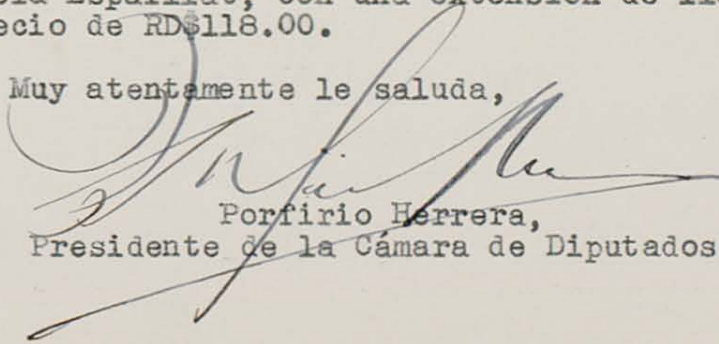
23 ENE 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Eloy de León Lantigua, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, sitio de La Higuera, colonia de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión de 118 tareas, por el precio de RD\$118.00.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eloy de León Lantigua, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$118.00 una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de 118 tareas, situada en "La Higuere-ta", Colonia de Villa Trina, Común de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eloy de León Lantigua, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$118.00 una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de 118 tareas, situada en "La Higuere-ta", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, casado, abogado, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31235, al día; funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA 5ta DEL 19 91
REGISTRADA con el Numero 5671
en el folio 77 del Libro Letra A de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. de Jun 1991
Willie Cascaes
Ayudante de Secretaria.
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 16 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Eloy de León Lantigua.

PAG. 2

ESPECIAL otorgádole en fecha diez y seis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524 y 1888, del 30 de Junio del año 1941, y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor Eloy de León Lantigua, mayor de edad, dominicano, agricultor, del domicilio y residencia de "La Higuereta", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 84, Número 117, Sello Número 203412, al día, casado con Aurelinda Rodríguez, se ha convenido lo que a continuación se expresa: - - -
A saber:-

CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor ELOY LEON LANTIGUA, el inmueble siguiente: - - - - -

UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de CIENTO DIEZ Y OCHO TAREAS, a razón de UN PESO (RD\$1.00) tarea, situada en "La Higuereta", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Justo Félix, Oeste, Francisco Melendez, Norte, Suso Padilla, y Sur, Salomé Rivas. - -

ESTA PORCION de terreno y a expresada, forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que el ESTADO DOMINICANO adquirió, según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho. - - - - -

EL PRECIO de la venta es de "CIENTO DIEZ Y OCHO PESOS (RD\$118.00) moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma:- A).- la cantidad de TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$39.33) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del valor total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar éste contrato, según se comprueba con el recibo-formulario Número 94999 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca,



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

567

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

Millera

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Eloy de León Lantigua.

PAG. 3.

Provincia Espaillat, de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta.-El resto de la suma, o sea **SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$78.67)** moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, con la obligación de pagar la cantidad de **TRIENTINURVE PESOS CON TRIENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$39.33)** el día dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, y la suma de **TRIENTA Y NUEVE PESOS CON TRIENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$39.34)** el día dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos. - - - - -
PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el **ESTADO DOMINICANO**, el privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente. - - - - -

HECHO y firmado en **DOS** originales, **UNO** para cada **UNA** de las partes contratantes, con interés distinto, declarando éstos haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950). - - - - -

(Firmados) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.- Eloy de León Lantigua.-
 YO, R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, **C E R T I F I C A:-** Que en ésta misma fecha, y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien se ha declarado bajo la fé de juramento, estar actuando a nombre y en representación del **ESTADO DOMINICANO**, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y Eloy de León Lantigua, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fé conocer. - - - - -
 EN la ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).-(Edo.) Lic. R. Francisco Thevenin.-Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad

etc.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 177 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales,

Dipudad Trujillo, R. D. 2 de junio 1917

M. L. M. C. A. S. T. E.

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 13 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Eloy de León Lantigua.

PAG. 4

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

~~Federico Nina hijo~~

Porfirio Herrera

Rafael Cinebra Hernández.

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 77 del Libro Letra 19 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. 23 de Jun 1917

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1461

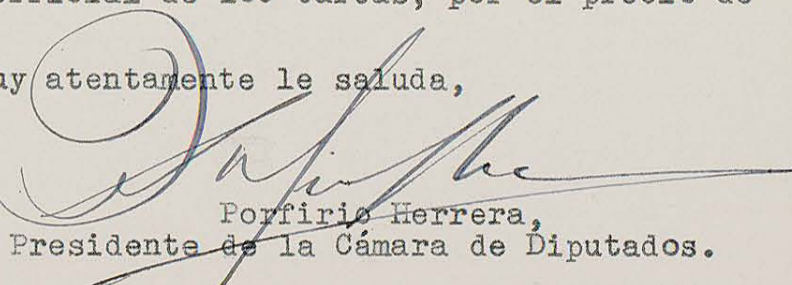
2º ENE 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 6 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Darío Espinal Rodríguez, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno situada en Arroyo Blanco, colonia de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de 100 tareas, por el precio de RD\$90.00.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día seis del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Darío Espinal Rodríguez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$90.00, una porción de terreno situada en Arroyo Blanco, colonia de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de 100 tareas,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día seis del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Darío Espinal Rodríguez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$90.00 una porción de terreno situada en Arroyo Blanco, colonia de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de 100 tareas, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día; funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, en vir-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 19
REGISTRADA con el Número 5678 de
en el folio del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R.D. de ene 19
M. M. M. M. M.
Ayudante de Secretaria.
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 6 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Darío Espinal Rodríguez.

PAG. 2

tud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha diez y seis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524 y 1832, del 30 de Julio del año 1941, y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor DARIO ESPINAL RODRIGUEZ, mayor de edad, dominicano, agricultor, del domicilio de la ciudad de La Vega, casado con Inés Medina, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 4656, sello Número 194251, al día, se ha convenido lo que a continuación se expresa: - - - - -

A saber:-

C ONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor DARIO ESPINAL RODRIGUEZ, el inmueble siguiente: - - - - -

UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de CINN TAREAS, a razón de UN PESO (RD\$1.00) OCHENTA TAREAS, y VEINTE TAREAS a CINCUENTA CERTAVOS (RD\$0.50) tarea, situado en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Gabriel Espinal, Oeste, Eleuterio de Jesús, Norte, Gabriel Espinal, y Sur, antigua parcela de Francisco Grullón. - - - - -

ESTA PORCION de terreno ya expresada, forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Moca, que el vendedor el ESTADO DOMINICANO adquirió según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho, (1938). - - - - -

EL PRECIO de la venta es NOVENTA PESOS (RD\$90.00) moneda de curso legal, que declara el vendedor haber recibido de manos del comprador a entera satisfacción, según se comprueba con el recibo formulario Número 94961, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat, de fecha seis del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, (1950). - - - - -



LEGISLATURA *Cost* DEL 19 *5678*

REGISTRADA con el Número _____
en el folio *13* del Libro Letra _____ de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de *enero* 19 *11*

M. C. Alvarez

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 6 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Darío Espinal Rodríguez.

PAG. 3

HECHO EN DOS ORIGINALES, UNO para cada UNA de las partes contratantes, con interés distinto, declarando éstos haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

Firmados:- Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Darío Espinal Rodríguez.

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, C E R

T I F I C A:- Que en ésta misma fecha y en mi presencia, fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fé de juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y Darío Espinal Rodríguez, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fé conocer: - - - - -

EN la ciudad de Moca, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, (1950) - - - - -

(Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin.-Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :


Federico Nolasco


Porfirio Herrera


Rafael Sinebra Hernández.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

en Ciudad Trujillo, R. D. de 19

Manuel Mercedes

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1462

23 ENE 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 del mes de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Etanislao Castillo Veloz, por virtud del cual el primero vende al segundo los siguientes inmuebles: a) una porción de terreno situada en Los Tratraces, colonia de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de 80 tareas, por el precio de RD\$60.00; y b) una porción de terreno situada en el mismo lugar con una extensión superficial de 20 tareas, por el precio de RD\$15.00.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 18 del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Estanislao Castillo Veloz, por virtud del cual el primero vende al segundo; a) una porción de terreno situada en Los Tratraces, colonia de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de 80 tareas, por el precio de RD\$80.00; y b) una porción de terreno situada en el mismo lugar con una extensión superficial de 20 tareas, por el precio de RD\$15.00,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 18 del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Estanislao Castillo Veloz, por virtud del cual el primero vende al segundo a) una porción de terreno situada en Los Tratraces, colonia de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de 80 tareas, por el precio de RD\$80.00; y b) una porción de terreno situada en el mismo lugar con una extensión superficial de 20 tareas, por el precio de RD\$15.00, que copiado a la letra dice así:

" EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, C E R T I F I C A:- Que en el Archi-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA 6da DEL 19

REGISTRADA con el Número 5670

en el folio 13 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara del Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. San de enero 19 11

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretarria

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 del mes de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Etanislao Castillo Veloz.

PAG. 2.

vo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así: - - - - -

"ACTO NUMERO CINCUENTA Y SIETE.- #57.- REPUBLICA DOMINICANA.-En la ciudad de Moca, a los DIECIOCHO días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, por ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle "Nuestra Señora del Rosario" asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaren, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público, el segundo; portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, de tránsito por ésta ciudad de Moca, apto legalmente, a quien doy fé conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en fecha diez y seis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treintidos, del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome: Que vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho en favor del señor ETANISLAO CASTILLO VELOZ, mayor de edad, dominicano, según declara, del domicilio de Rancho de los Plátanos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, agricultor, casado con Adelaida Cepeda, portador de la Cédula, Personal de Identidad, Serie 54, Número 12737, Sello Número 207305,



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 177 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Quidad Trujillo, R. D. 22 de enero 1911

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Etanislao Castillo Velez.

PAG. 3.

al día apto legalmente, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, los inmuebles que a continuación se describen:- PRIMERO:- UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de OCHENTA TAREAS, a razón de UN PESO RD\$ 1.00, CUARENTA TAREAS, y CUARENTA TAREAS, a razón de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea situada en "Los Tratraces", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias, son las siguientes:-Este, Pascual de León, Oeste, José María Flores, Norte, Toribio Castillo, y Sur, Agapito López; SEGUNDO:- UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador con una extensión de VEINTE TAREAS, cultivada en parte de café, situada en "Los Tratraces", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, a razón de UN PESO RD\$1.00 diez tareas, y a CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea, diez tareas.- Estas porciones de terreno ya descritas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, han sido adjudicadas al ESTADO DOMINICANO, según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho.-El precio de la venta es de SESENTA Y CINCO PESOS RD\$75.00 moneda de curso legal, que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma:-La cantidad de VEINTICINCO PESOS RD\$25.00 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario Número 94967, de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo.- El resto de la suma, o sea CINCUENTA PESOS RD\$50.00, moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de VEINTICINCO PESOS RD\$25.00 moneda de curso legal, el día dieciocho del mes de Noviembre de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor ETANISLAO CASTILLO VELOZ, éste concede al vendedor el ESTADO DOMI-



REGISTRADA con el Número 5670
en el folio 19 del Libro Letra 19 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de 19

hojas escritas a máquina
a razon de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Estanislao Castillo Veloz.

PAG. 4.

NICANO, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.-El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes y requeridas a firmar, lo hizo el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, y no haciéndolo el señor Estanislao Castillo Veloz, por declarar no saber hacerlo, ante mi y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé, Firmados:- Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario. - - - - -

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos pesos RD\$2.00 y de cincuenta centavos RD\$0.50, marcados respectivamente con los Números 307249 y 1114503, debidamente cancelados. - - - - -

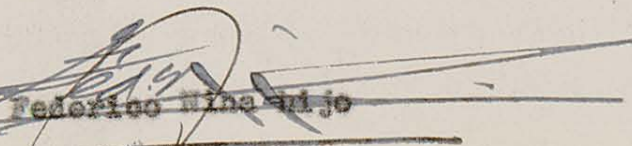
CERTIFICO:- Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTINUEVE del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada. - - - - -

Doy Fé:- (Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin.-Abogado-Notario.-

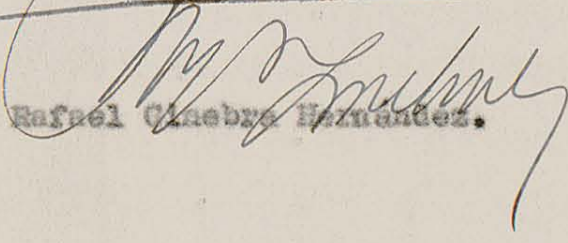
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 68 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :


Federico Nino Quijo


Porfirio Herrera


Rafael Canebra Hernandez.



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 5670 del Libro Letra 11 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales, Ciudad Trujillo, R. D. de Jun 11 1911

[Signature]
Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

23 ENE 1951

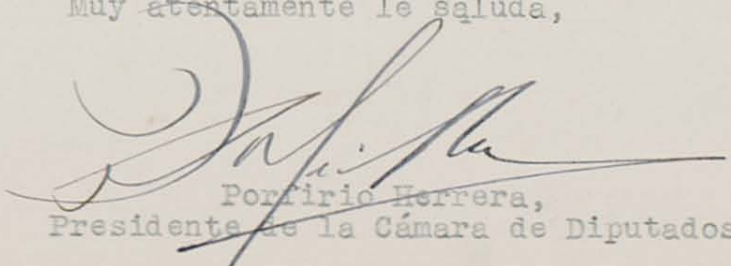
1463

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. la adjunta Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Félix Guzmán Jesús una porción de terreno en la Común de Moca.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 18 de Noviembre del año 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Felix Guzmán Jesús una porción de terreno de 150 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$150.00;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Félix Guzmán Jesús una porción de terreno cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

El Infrascrito, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA: que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO CINCUENTA Y SEIS.- #56.- En la ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta; por ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez, y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante el primero, empleado público el segundo; portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, número 9124, exonerado, Serie 54, número 19615, Sello número 306784, al día, testigos

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

del 1951

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Enero 1951

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaría

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de Nov. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Félix Guzmán Jesús una porción de terreno en la común de Moca.

PAG.

2

instrumentales del presente acto, abajo firmados, aptos legalmente; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, número 4524, Sello número 31235, al día, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, casado, abogado, de tránsito por esta ciudad de Moca, apto legalmente, a quien doy fe conocer, funcionando regularmente, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treintidos, del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno y mil novecientos cuarenta y ocho; declarándose: que vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho en favor del señor FELIX GUZMAN JESUS, soltero, dominicano, según declara, del domicilio de "Los Rincones", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, mayor de edad, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, número 1509, Sello número 205508, al día, apto legalmente, a quien doy fe conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe: UNA PORCIÓN de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CIENTO CINCUENTA TAREAS, cultivada de café, a razón de UN PESO (RD\$1.00) tarea, situada en "Los Rincones", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Ramón Antonio Guzmán, Oeste, Antonio de la Cruz, Norte, Pablo Santiago, y Sur, Armando García. Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela número UNO (1) del Distrito Catastral número CINCO (5) de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, de conformidad con el Certificado de Título número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho.- El precio de la venta es de CIENTO CINCUENTA PESOS (RD\$150.00) moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de CINCUENTA PESOS (RD\$50.00) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta de



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

5680

en el folio del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Unidad Trujillo, R. D. de

19

W. L. ...

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de Nov. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Félix Guzmán Jesús una porción de terreno en la comuna de Moca.

3

conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo-formulario número 94968 de fecha dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo. El resto de la suma, o sea CIENTO PESOS (RD\$100.00) moneda de curso legal, divididos en dos años, pagando la suma de CINCUENTA PESOS (RD\$50.00) moneda de curso legal, el día dieciocho del mes de Noviembre de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos. Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor FELIX GUZMAN JESUS, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridas a firmar lo hizo el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, y no haciéndolo el señor Félix Guzmán Jesús, por declarar no saber hacerlo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé: Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.

Hay en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos pesos (RD\$ 2.00) cada uno, marcados respectivamente con los números 307250 y 307251, debidamente cancelados.

CERTIFICO: que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTINUEVE del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada. Doy fé: (Firmado:) Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 5688 del Libro Letra 13

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de _____ de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. a los 19 de enero 1911

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de Nov. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Félix Guzmán Jesús una porción de terreno en la comuna de Moca.

PAG. 4

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

~~Federico Vinas~~

Porfirio Herrera

Rafael Cincera Hernández.

[Faint handwritten signatures and text at the top of the page]



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Numero

5620

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales, Ciudad Trujillo, R. D. de enero 1951

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1464

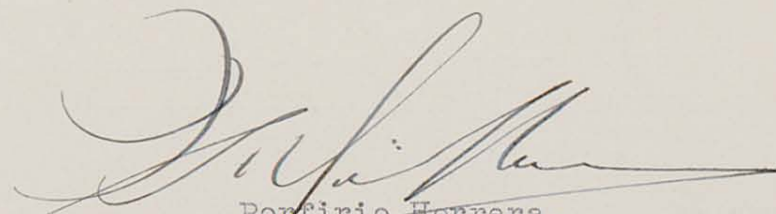
23 ENE 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor ~~Anacleto~~ Paula Brito.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día veintidos de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Anacleto Pauls Brito, por virtud del cual el primero vende el segundo en la suma de RD\$135.00 una porción de terreno de 45 tareas, dentro de la parcela No.35, del D. C. No.7, de la Común de Cotuí, sitio de Angelina, Provincia Duarte, por el precio

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 22 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Anacleto Pauls Brito, por virtud del cual el primero vende el segundo en la suma de RD\$135.00 una porción de terreno de 45 tareas, dentro de la parcela No. 35, del D.C. No.7, de la Común de cotuí, sitio de Angelina, Provincia Duarte, que copiado a la letra dice así:

YO, Doctor Ruben Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito de Santo Domingo, Certifico y doy fe:- Que por ante mi paso el siguiente acto:

ACTO NUMERO NOVENTA Y OCHO (98).-En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta (1950); Ante mí, Doctor Ruben Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad genai Estudiebierto en la misma, en uno de los apartamentos de la se-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de

Victor L. ...
Ayudante de Secretaría

gundaplante del edificio "Cerame", sitio en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron:- de una parte, el ESTADO DOMINICANO, válidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según su declaración, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, provisto de la Cédula Personal de Identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 31233, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha primero del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta el otorgamiento del presente acto, el cual poder doy fé haber tenido a la vista; y de la otra parte, el señor ANACLETO PAULA BRITO, dominicano, según su declaración, mayor de edad, casado, agricultor, provisto de la cédula personal de identidad, serie 47, número 4117, con sello renovado para el año en curso, número 200649, domiciliado y residente en la comán de Cotuy, provincia Duarte, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fé conocer; y me han declarado los enunciados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:- PRIMERO:- El ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal arriba indicado, por el presente documento, vende, cede y traspase en favor del señor ANACLETO PAULA BRITO, quien acepta, el inmueble siguiente:- Una porción de terreno, de cuarente y cinco (45) tercias, dentro del ámbito de la Parcela número 35, del Distrito Catastral número siete (7), de la comán de Cotuy, sitio de "Angelina", provincia Duarte, parcela que en su totalidad tiene una extensión superficial de setecientos trece (713) hectóreas, noventa y dos (92) áreas, cincuenta y ocho (58) centiáreas, y cuyos límites generales son los siguientes:- Al Norte, río "Camú"; el Este, río "Camú"; y parcelas números 12, 47, 48 y 49; al Sur, camino viejo de Cotuy a Mecorís; y al Oeste, sucesores de José Germán; quedando sobreentendido que la porción vendida en favor del señor Anacleto Paula Brito será tomada de acuerdo con la posesión actual que él ocupa dentro de la mencionada parcela de terreno.- EL ESTADO DOMINICANO es propietario-



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 139 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. a diez y cinco de enero 1951

M. C. Guerrero
Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

rio de la porción de terreno que hace el objeto de la presente venta, por adjudicación que a su favor hicieron la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de ^{la} Vega, mediante sentencia de fecha once (11) del mes de Enero del año en curso, la cual fué transcrita el día diecinueve (19) del mes y año citados, bajo el número 20 en el libro de inscripciones tomo 166.- SEGUNDO:- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$135.00), la cual pagará el comprador de la siguiente manera:-cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00), al suscribirse el presente contrato, que al efecto ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, mediante recibo número 165779; y los NOVENTA PESOS ORO (RD\$90.00) restantes en dos anualidades de cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00) cada una, que serán pagaderas los días veintidos (22) del mes de Diciembre de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951) y mil novecientos cincuenta y dos (1952), respectivamente.- TERCERO:- Para seguridad y garantía de la suma de NOVENTA PESOS ORO (RD\$90.00) adeudada por el comprador, señor ANACLETO PAULA BRITO, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO: siendo expresamente convenido, que la falta de pago de la suma adeudada a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio antes mencionado.- CUARTO;-Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en la ciudad de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, de la manera siguiente:- El ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de la Provincia Duarte; y el señor ANACLETO PAULA BRITO, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del mismo Distrito Judicial de Duarte. Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER Y EDUARDO DEL ROSARIO S., dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones, en presencia de quienes le fué dada lectura a los con-



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 19 del Libro Letra 51 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios intermedios.

Queda Primitivo, R. D. de Tomás 19 51

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano
y el señor Anacleto Pauls Brito

PAG. 4

parecientes del presente acto, y después que fué aprobado, lo firman el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y los testigos y no así el comprador, quien me declaró no saber firmar, por ante mi y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.- "tareas", el margen, vale.- Doy fé.- (Firmados):- Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.- DIONISIO PIETER.- EDUARDO DEL ROSARIO S., DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, el cual me remito, la que expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, para ser entregada al señor Anacleto Pauls Brito.- (Firmado) Doctor Ruben Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:


Federico Vinas Hijo


Porfirio Herrera


Rafael Vinas Hernández.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Numero

5688

en el folio del Libro Letra

13

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.
Caudal Trujillo, R. D. de Agosto 19 51

Ayudante de Secretaria.

[Handwritten signature]

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

1465

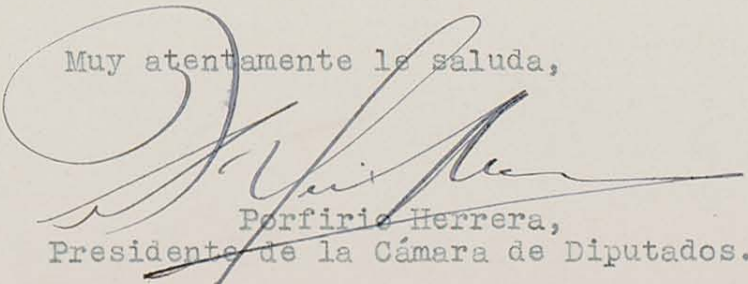
23 ENE 1951

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución, tengo a bien remitir a Ud. el anexo proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 30 de Diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Ramón María Guzmán Santana una porción de terreno en la Común de Moca, Provincia Espaillat.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB: .



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 81 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 30 de Diciembre del año 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al señor Ramón María Guzmán Santana una porción de terreno de 40 tareas, en la Parcela No. 34, del D. C. No. 80, sitio de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$40.00;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 30 de Diciembre de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Ramón María Guzmán Santana una porción de terreno en la Común de Moca, Provincia Espaillat; que copiado a la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, autorizado por Poder Especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 16 de abril del año 1950, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de junio de 1941 y 5 de noviembre de 1948, respectivamente, y el señor RAMON MARIA GUZMAN SANTANA, dominicano, mayor de edad, agricultor, soltero, del domicilio y residencia de Corte Nuevo, paraje de Los Rincones, Villa Trina, común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 15970, serie 54, sello renovado número 205677, HAN CONVENIDO lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende al señor RAMON MARIA GUZMAN SANTANA, con todas las garantías de derecho, el inmueble si-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 1997
REGISTRADA con el Número 5697
en el folio 147 del Libro Letra A de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. de Agosto 1997
M. C. [Signature]
Ayudante de Secretaría.
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 30 de Dic. 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Ramón Ma. Guzmán Santana de una porción de terreno en la común de Moca.

PAG.

2

guiente:

"Una porción de terreno de CUARENTA tareas de extensión, cultivada de café, que tiene al Norte propiedad de Félix de León; al Sur, propiedad de Manuel Capellán; al Este, propiedad de Félix de León; y al Oeste, propiedad de José Vicente Núñez".

Esta porción forma parte de la parcela número 34, Distrito Catastral No. 60, sitio de Villa Trina, común de Moca, provincia Espaillat.

PRECIO: FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de TRECE PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$13.33), según recibo-formulario número 189017, de fecha 30 del mes de diciembre del año de 1950, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Moca, provincia Espaillat. Pagará la suma de TRECE PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$13.33) el día 30 del mes de diciembre del año 1951; y pagará la suma de TRECE PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$13.34) el día 30 del mes de diciembre del año 1952.

El precio es de CUARENTA PESOS ORO (RD\$40.00) en total.

GARANTIA: El comprador confiere en beneficio del vendedor el privilegio establecido por el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente.

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. Han firmado como testigos los señores Pedro Tomás Pérez y Mario Frías, dominicanos, mayores de edad, solteros, del domicilio y residencia de esta ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, empleados públicos, en cumplimiento de las disposiciones del Art. 189, apartados c) y d), de la Ley de Registro de Tierras No. 1542, vigente. (Firmados:) Dr. Jaime A. Guerrero Avila.- (Huella digital:) Ramón María Guzmán Santana.- (Firmados:) Pedro Tomás Pérez, Céd. No. 831, S-54, Sello 305276.- Mario Frías, Céd. No. 25048, S-54, Sello 204108.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, Notario para la común de Moca, con Estudio



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

M. C. Herrera

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 30 de Dic. 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Ramón Ma. Guzmán Santana de una porción de terreno en la comuna de Moca.

PAG.

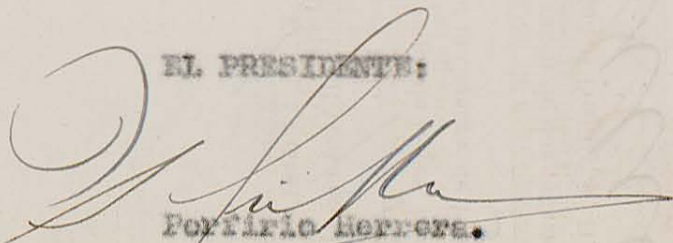
3.

abierto en la casa No. 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", de esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha y en mi presencia ha puesto al pie del acto que antecede, su firma el señor Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, según me afirma bajo la fe del juramento, y sus huellas digitales, por no saber firmar, RAMON MARIA GUZMAN SANTANA, así como sus firmas, en calidad de testigos, los señores PEDRO TOMAS PEREZ y MARIO WAJAS, en cumplimiento de las disposiciones del Art. 189, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras No. 1542, vigente, personas todas a quienes conozco, y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización.

En Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los TREINTA días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmados:) Doctor Antonio Rosario, Notario.- Hay un sello de R.I. No. 307817 de RD\$ 2.00. 30/12/50. A.R.- Hay un sello de R.I. No. 903796 de RD\$1.00. 30/12/50. A.R."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

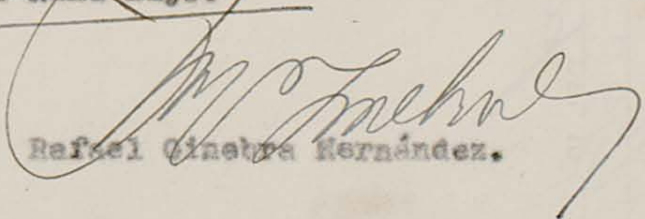


Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:



Federico Niza hijo.



Rafael Cintrón Hernández.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número 3679
en el folio 179 del Libro Letra 179 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de enero 1917

W. L. Meares

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

23 ENE 1951

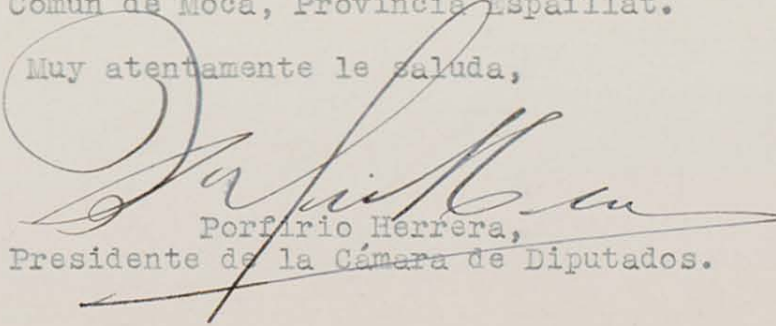
1466

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. la adjunta Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 14 de Octubre de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Francisco Núñez una casa en la ciudad de Moca, Común de Moca, Provincia Espaillat.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 31 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 14 de Octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Francisco Núñez una casa de madera techada de zinc, edificada en solar propio, situada en la calle Corazón de Jesús, de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$300.00.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 14 de Octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Francisco Núñez una casa en la ciudad de Moca; y cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31235, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 15 de septiembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1852, del 3 de noviembre de 1948; y el señor FRANCISCO NÚÑEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, militar, del domicilio y residencia de la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 31332, serie 1, exonerada, se HA CONVENIDO y PACTADO lo siguiente:

El ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, al señor FRANCISCO NÚÑEZ, el inmueble siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



REGISTRADA con el Número DEL 19
en el folio 5674 del Libro Letra 57 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas a máquina.

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. San de enero 1911

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 14 de Oct. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Francisco Núñez una casa en la ciudad de Moca.

PAG.

2

"Una casa de madera, techada de zinc, edificada en solar propio, situada en la calle "Corazón de Jesús", en la ciudad de Moca, la cual tiene las siguientes colindancias: al Norte, propiedad de Pablo Rodríguez; al Sur, la calle "Corazón de Jesús"; al Este, propiedad que es o fué del ESTADO DOMINICANO; y al Oeste, propiedad que es o fué del ESTADO DOMINICANO."

PRECIO: La venta ha sido convenida por la suma de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00).

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), según se comprueba por el formulario-recibo número 94948 de fecha catorce (14) del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, provincia Espaillat. El comprador pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), en tres anualidades consecutivas, pagando en la primera anualidad la suma de SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$66.66); en la segunda anualidad la suma de SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$66.66); y en la tercera anualidad la suma de SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$66.68).

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio. El comprador se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre el inmueble objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá garantía por perturbaciones emanadas de terceros.

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los catorce (14) días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado:) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Admor. Gral. de Bienes Nacionales.- Francisco Núñez.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 57 de la



LEGISLATURA 5ta DEL 1913

REGISTRADA con el Número _____
en el folio 13 del Libro Letra _____ de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Cinelo Trujillo, R. D. de 19 11

[Signature]

Ayudante de Secretaria.
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de fecha 14 de Oct. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Francisco Núñez una casa en la ciudad de Moca.

PAG.

3

calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GERRERO AVILA y del señor FRANCISCO NUÑEZ, el primero en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándose los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbra usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado:) Doctor Antonio Rosario, Notario.- Hay un sello de R.I. No. 899217 de RD\$1.00 y un sello de R.I. No. 506633 de RD\$2.00. 14 de octubre de 1950. A.R."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

Federico Nina Niño

Porfirio Herrera

Rafael Nunez Hernandez.

19



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Numero

3674

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

2 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de ener 19 11

M. C. L. ...

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo

Núm:

1467

23 ENE 1951

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. la Resolución aprobatoria del Contrato por el cual el Estado vende al Sr. Ramón Antonio Guzmán Pérez una porción de terreno en la Común de Moca, Provincia Espaillat.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Ramón Antonio Guzmán Pérez una porción de terreno que forma parte de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la comuna de Moca, con una extensión superficial de 100 tareas, por el precio de RD\$75.00;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Ramón Antonio Guzmán Pérez una porción de terreno en la Comuna de Moca; y cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Comuna de Moca, CERTIFICA: que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO SESENTA Y UNO.- #61.- REPUBLICA DOMINICANA.
En la ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, por ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Comuna de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez, y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante el primero, empleado público el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número 5675
en el folio 11 del Libro Letra 11 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 3
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales:

Ciudad Trujillo, R. D. de Jun 19

[Handwritten Signature]
Ayudante de Secretaría *[Handwritten Signature]*

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, por el cual el Estado vende una porción de terreno al Sr. Ramón Antonio Guzmán Pérez en la común de Moca.

PAG.

2

54, número 9124, exonerado, Serie 54, número 19615, sello número 306784, al día, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, número 4624, Sello número 51233, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádele en fecha dieciseis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos (1832) del treinta (30) de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarandome: que vende, cede, y transfiere con todas las garantías de derecho en favor del señor RAMON ANTONIO GUZMAN PEREZ, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, del domicilio de "Los Rincones", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, casado con María Hidalgo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, número 1517, Sello número 204226, al día, apto legalmente, a quien doy fe conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe: UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CIENTO TAREAS, cultivada en parte de café, a razón de UN PESO (RD\$1.00) tarea, CINCUENTA tareas, y CINCUENTA tareas a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) tarea, situada en "Los Rincones", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Amado Jiménez; Oeste, Félix Guzmán; Norte, Pedro Morán; y Sur, Antonio Guzmán. Esta porción de terreno ya descrita forma parte dentro de la parcela número Uno (1) del Distrito Catastral número Cinco (5) de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, de conformidad con el Certificado de Título número veintiocho (28) de fecha Cinco (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 13 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

2 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de ener 19 11

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretarria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, por el cual el Estado vende una porción de terreno al Sr. Ramón Antonio Guzmán Pérez en la Común de Moca.

PAG.

3

y ocho. El precio de la venta es de SETENTA Y CINCO PESOS (RD\$75.00) moneda de curso legal, que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de VEINTICINCO PESOS, moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario número 94969, de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo. El resto de la suma o sea CINCUENTA PESOS (RD\$50.00) moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de VEINTICINCO PESOS (RD\$25.00) moneda de curso legal, el día dieciocho del mes de Noviembre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos. Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supe, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fe; Firmados: Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.

Hay en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos pesos (RD\$ 2.00) y cincuenta centavos (RD\$0.50) marcados respectivamente con los números 367243 y 1114501, debidamente cancelados.

CERTIFICO: que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día veintinueve del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada. Doy fé: (Firmado:) Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 25 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de _____ mes _____ 19 _____

[Signature]
Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, por el cual el Estado vende una porción de terreno al Sr. Ramón Antonio Guzmán Pérez en la Común de Moca.

los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

, EL PRESIDENTE :


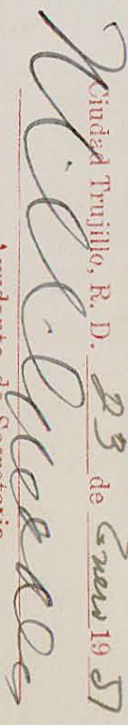

Federico Rina hijo


Porfirio Herrera


Rafael Sinetra Hernández.



[Faint, illegible handwritten text]


 LEGISLATURA *Ent* DEL 19 *51*
 REGISTRADA con el Número *5628*
 en el folio *428* del Libro Letra *B* de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Camara de Diputados, y consta de _____
 _____ *3* hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales
 Ciudad Trujillo, R. D. *23* de *enero* 19 *51*


Ayudante de Secretarita.
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

1468

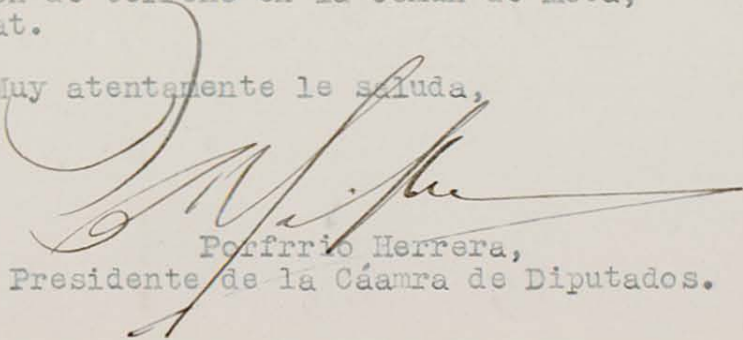
23 ENE 1951

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. la adjunta Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Simeón Almonte Ramírez una porción de terreno en la Común de Moca, Provincia Espaillat.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Semeón Almonte Ramírez una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$90.00;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Semeón Almonte Ramírez una porción de terreno en la Común de Moca, cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"El Infrascrito, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA: que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO CINCUENTINUEVE.- #59.- REPUBLICA DOMINICANA.-

En la ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta; por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante el primero; empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, número 9124, exonerado; Serie 54, número 19615, sello número 306784,



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Numero 5673
del Libro Letra 12 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 1
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de Jun 19 41

Acudiente de Secretaría

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de Nov. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Simón Almonte Ramírez una porción de terreno en la comuna de Moca.

PAG.

2

al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, número 4624, sello número 51233, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha treintuno (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treinta y tres, del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, declarándome: que vende, cede, y transfiere, con todas las garantías de derecho, en favor del señor SIMÓN ALMONTE RAMÍREZ, mayor de edad, dominicano, según declara, del domicilio de la Higuera, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, agricultor, casado con Emilia Valdez, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, número 2214, Sello número 204222, al día, apto legalmente, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe: UNA PORCIÓN de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de CIENTO TAREAS, a razón de OCHENTA TAREAS, a UN PESO (RD\$1.00) tarea, y veinte tareas, a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) tarea, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Nino Salcedo, Oeste, Ana Delia Bencosme, Norte, Cofia Tejada, Sur, Nino Salcedo. Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela número UNO (1) del Distrito Catastral número CINCO (5) de la Común de Moca, que ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, conforme Certificado de Título número VEINTICHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938).- El precio de la venta es de NOVENTA PESOS (RD\$90.00) moneda de curso legal, que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de treinta pesos (RD\$



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

en la Ciudad de Santo Domingo, R. D. de

W. L. M...

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de Nov. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Simón Almonte Ramírez una porción de terreno en la comuna de Moca.

PAG.

3

30.00) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se comprueba con el recibo formulario número 94998, de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo. El resto de la suma, o sea la cantidad de SESENTA PESOS (RD\$60.00) moneda de curso legal, el día dieciocho del mes de Noviembre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos. Para garantía del pago de la suma adeudada al comprador señor SIMEON ALMONTE RAMIREZ, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándose estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé: (Firmados:) Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos pesos (RD\$ 2.00) y de cincuenta centavos (RD\$0.50), marcados respectivamente con los números 307246 y 1114502, debidamente cancelados.

CERTIFICO: que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTINUEVE del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada. Doy Fé: (Firmado:) Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.--

LOS SECRETARIOS:

Federico Nino Nino

Rafael Cinebra Rodríguez

EL PRESIDENTE :

Porfirio Herrera



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

ciudad Trujillo, R. D. de

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

1459

23 ENE 1951

Doctor.
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. la anexa Resolución por la cual se aprueba el Contrato de fecha 16 de Diciembre de 1950 que dispone la venta por el Estado Dominicano de dos casas de madera, techadas de zinc, en la ciudad de Moca, al Sr. José David Cohen Rosario, por el precio total de RD\$500.00.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 16 de diciembre del año 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. José David Cohen Rosario dos casas de madera techadas de zinc, en la ciudad de Moca, por el precio de RD\$500.00 las dos;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato del 16 de Diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. José David Cohen Rosario dos casas de madera en la ciudad de Moca; y que copiado a la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIQUE ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4824, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato por poder especial del Honorable Presidente de la República, del siete de diciembre del año 1950, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1632, del 3 de noviembre del 1948, y el señor JOSE DAVID COHEN ROSARIO, dominicano, mayor de edad, casado, del domicilio y residencia de esta ciudad de Moca, común de Moca, provincia Espaillat, comerciante, con cédula número 18807, serie 47, sello renovado número 38367, HAN CONVENIDO lo siguiente:

El ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al señor JOSE DAVID COHEN ROSARIO los inmuebles si-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

W. L. Meade
Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 16 de Dic. de 1950,
por el cual el Estado vende al Sr. José David Cohen
Rosario dos casas en la ciudad de Moca.

PAG.

2

guientes:

a) "Una casa de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle "Julia Molina", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio con los siguientes linderos: al Norte, la avenida "Puerto Rico"; al Sur y al Este, propiedades del "Estado Dominicano"; y al Oeste, la calle "Julia Molina".

b) "Una casa de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle "Colón", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio con los siguientes linderos: al Norte, Este y Oeste, propiedades del Estado Dominicano; y al Sur, la calle "Colón".

PRECIOS: La venta del inmueble descrito en la letra a) ha sido convenido en la suma de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00); y la venta del inmueble descrito en la letra b) ha sido convenida en la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00).

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato, a cuenta del inmueble descrito en la letra a), la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), mediante recibo número 95233 de fecha dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la colectoría de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat. El comprador pagará el resto del precio del inmueble descrito en la letra a), o sea la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), en tres anualidades consecutivas, a partir de la fecha del presente contrato.

El comprador ha pagado al firmar este contrato, a cuenta del inmueble descrito en la letra b), la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), mediante recibo número 95233 de fecha dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la colectoría de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat. El comprador pagará el resto del precio del inmueble descrito en la letra b), o sea la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), en dos anualidades consecutivas, a partir de la fecha del presente contrato.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 278 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales, Ciudad Trujillo, R. D. de enero 1911

William M. ...

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 16 de Dic. de 1950,
por el cual el Estado vende al Sr. José David Cohen
Rosario dos casas en la ciudad de Moca.

PAG.

3

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio, para las dos compras.

Hecho y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmados:) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.- José David Cohén Rosario.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la Casa No. 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor JOSE DAVID COHEN ROSARIO, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, según me lo ha declarado, afirmándose los dos firmantes, a quienes doy conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han puesto es la que acostumbren usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado:) Doctor Antonio Rosario, Notario.- Un sello de R.I. No. 507529 de RD\$2.00, 16/12/50, A.R.; Un sello de R.I. No. 902109 de RD\$1.00, 16/12/50, A.R."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE :


Porfirio Herrera



LEGISLATURA

Cont 51

REGISTRADA con el Número

5027

en el folio *19* del Libro Letra *de*

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

2 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. *2 de Junio 1911*

M. Caceres

Ayudante de Secretaria.

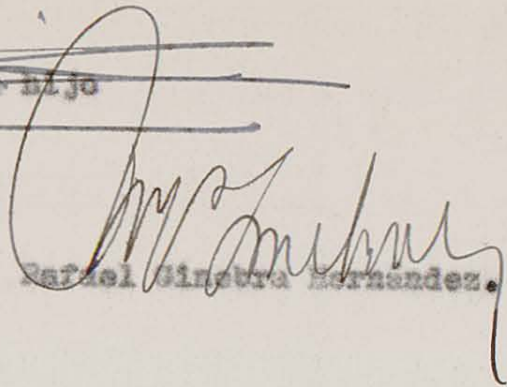
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato del 16 de Dic. de 1950, PAG. 4
por el cual el Estado vende al Sr. José David Cohen
Rosario dos casa en la ciudad de Moca.

LOS SECRETARIOS:


Federico Niza hijo


Rafael Sintra Hernandez.

[Faint handwritten signature]

14
LEGISLATURA *5677* DEL 19 *51*

REGISTRADA con el Número *5677*
en el folio *478* del Libro Letra *23* de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
_____ *3* hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. *23* de *Enero* 19 *51*

Willie M. Secor
Ayudante de Secretarìa

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

23 ENE 1951

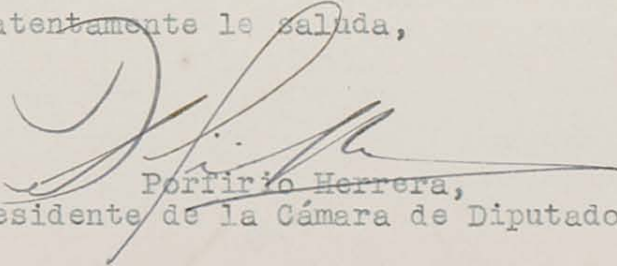
Núm: 1471

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. el anexo proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Erasmo Taveras Tejada una casa en la ciudad de Moca.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 18 de noviembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Erasmo Taveras Tejada la casa de madera techada de zinc, edificada en solar propio, situada en la Avenida Puerto Rico, marcada con el No. 49, de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$200.00;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 18 de Noviembre del año 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Erasmo Taveras Tejada la casa No. 49, de madera techada de zinc, edificada en solar propio, de la Avenida Puerto Rico, de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat; y que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 15 de septiembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor ERASMO TAVERAS TEJADA, dominicano, mayor de edad, casado, militar, del domicilio y residencia de la ciudad de Santiago de los Caballeros, común de Santiago, provincia de Santiago, cédula No. 12743, serie 54

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 176 del Libro Letra 13 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de 2

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 2 de junio 1911

M. L. Mera
Ayudante de Secretarìa.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 18 de Nov. de 1950,
por el cual el Estado vende al Sr. Erasmo Taveras Te-
jada una casa en la ciudad de Moca.

PAG.

2

exonerada, se HA CONVENIDO lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al se-
ñor ERASMO TAVERAS TEJADA el inmueble siguiente:

"Una casa de madera, techada de zinc, edificada en solar propio, si-
tuada en la Avenida "Puerto Rico", en la ciudad de Moca, marcada con el
número 49, con las colindancias siguientes: al Norte, Avenida "Puerto Ri-
co"; al Sur, Este y Oeste, propiedades del Estado Dominicano".

PRECIO: La venta ha sido convenida en la suma de DOSCIENTOS PESOS
ORO (RD\$200.00).

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato la su-
ma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), según se comprueba por el formulario-
recibo número 94973 de fecha diez y ocho del mes de noviembre del año mil
novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de
la común de Moca, provincia Espaillat. El comprador pagará el resto de la
suma convenida como precio, o sea la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00),
en tres anualidades consecutivas, pagando en la primera anualidad la suma
de TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$33.33); en la
segunda anualidad la suma de TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES
CENTAVOS; y en la tercera anualidad la suma de TREINTA Y TRES PESOS ORO
CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$33.34).

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía
señalada por el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción
correspondiente del mencionado privilegio. El comprador se obliga a res-
petar las posesiones que tengan terceros sobre el inmueble objeto de la pre-
sente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá garantía por pertur-
baciones emanadas de terceros.

HECHO y firmado en dos originales, del mismo tenor, uno para cada una
de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los diez y
ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta. (Firma-
do:) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Admor. Gral. de Bienes Nacionales.-
Erasmo Taveras Tejada.-

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número



LEGISLATURA 6da DEL 19

REGISTRADA con el Número 5656
en el folio 13 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. 2 de ener 19 11

Millera

Ayudante de Secretaria.
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 18 de Nov. de 1950,
por el cual el Estado vende al Sr. Erasmo Taveras Te-
jada una casa en la ciudad de Moca.

PAG.

3

para la comuna de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 37 de la ca-
lle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que
en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cubana de la pre-
sente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que pre-
ceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor ERASMO TAVERAS
TEJADA, el primero en su calidad de Administrador General de Bienes Nacio-
nales, representando al SENADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste,
según me lo ha declarado, afirmandome los dos firmantes, a quienes doy fe
conocer, bajo la fe del juramento; que las firmas que han puesto es la
que acostumbra usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he
procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales
de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, República Domini-
cana, a los diez y ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos
cincuenta. (Firmado:) Doctor Antonio Rosario, Notario. Sellos R.I. No.
507115 de RD\$2.00, 18/11/50.- No. 900613 de RD\$1.00, 18/11/50. A. R."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Tra-
jillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a
los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y
uno; años 107 de la Independencia; 88 de la Restauración y 21 de la Era
de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

~~Federico Vinas Arjo.~~

Rafael Ginebra Hernández.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.



LEGISLATURA DEL 19 51
REGISTRADA con el Número 5676
en el folio 19 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de enero 19VI

[Signature]
Ayudante de Secretaría.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

1473

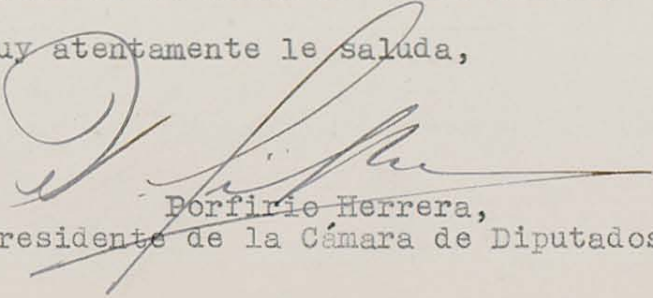
23 ENE 1951

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. la adjunta Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 2 de Octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Juan Nicolás Pimentel una porción de terreno en la Común de Villa Isabel.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 2 de Octubre del año 1950, por el cual el Estado Dominicano, por mediación de su representante legal, Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al Sr. Juan Nicolás Pimentel, una porción de terreno de 318 tareas, 25 varas, dentro de la parcela No. 62, parte "A", del D. C. No. 6, Común de Villa Isabel, sitio de El Ejido, Provincia de Montecristi, por el precio de RD\$936.75;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 2 de Octubre de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Juan Nicolas Pimentel una porción de terreno en la Común de Villa Isabel; y cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, en la casa No. 2 "A" (altos), de la calle "19 de Marzo", Cédula Personal de Identidad número 4624, serie 23, sello de Rentas Internas No. 31233, para 1950, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha 16 de abril de 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes números 524 y 1833, del 30 del mes de junio de 1941 y del 5 de noviembre de 1948; y el señor JUAN NI-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA DEL 19
REGISTRADA con el Número 646
en el folio 13 de
del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de 1917

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados
Ayudante de Secretaría
A. E. C.

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 2 de Oct. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Juan Nicolás Pimentel una porción de terreno en la Común de Villa Isabel.

PAG.

2

COLAS PIMENTEL, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en Villa Isabel, Común y Provincia de Monte Cristi, portador de Cédula Personal de Identidad No. 1569, serie 41, renovada para el corriente año con sello de R.I. número 230322; se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA:

El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor JUAN NICOLAS PIMENTEL, el siguiente inmueble: Una porción de terreno de trescientas doce tareas (312) veinticinco (25) varas, dentro del ámbito de la Parcela número Sesentidos (62) Parte "A", del Distrito Catastral número Seis (6), de la Común de Villa Isabel, sitio del "Egido", Provincia de Monte Cristi, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Juan Nicolás Pimentel, al Este, el ESTADO DOMINICANO, al Sur, el ESTADO DOMINICANO; y, al Oeste, Juan Nicolás Pimentel.

La porción de terreno vendida la hubo el ESTADO DOMINICANO por acto de sesión y traspaso que le hiciera el señor Juan de Jesús Pimentel, en fecha 22 de Noviembre de 1949, en pago de cuotas del costo del Canal de "Villa Isabel", según lo dispone la Ley No. 124, sobre Aguas Públicas.

El precio de esta venta ha sido convenido y pactado a razón de TRES PESOS ORO (RD\$3.00) cada tarea, o sea en total NOVECIENTOS TRENTISEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ORO (RD\$936.75), que el comprador se compromete a pagar en la siguiente forma: a) la suma de TRESCIENTOS DOCE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ORO (RD\$312.25), que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO, ha recibido de manos del comprador al firmar el contrato, según se comprueba por el recibo formulario número 131631, expedido por el Colector de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, en fecha 30 del mes de Septiembre del año 1950, y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo; b) el resto de la suma o sea SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$624.50), moneda



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 114 del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. 27 de enero 1911

M. L. P. M. C. P. C.
Ayudante de Secretaria

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 3 de Oct. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Juan Nicolás Pimentel una porción de terreno en la Común de Villa Isabel.

PAG.

3

de curso legal, al vencimiento del término de dos (2) años, a partir de la fecha del presente acto, o sea el día dos (2) del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor JUAN NICOLAS PIMENTEL, este concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil cientos tres (2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

Han convenido expresamente las partes contratantes, que el comprador señor Juan Nicolás Pimentel, se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre los inmuebles objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de terceros. Igualmente, los compradores señor Juan Nicolas Pimentel, se compromete y obliga a llegar a un entendimiento con los posible ocupantes que existan sobre dicha parcela, bien sea comprándoles las mejoras que hallan fomentado sobre las mismas o bien los ocupantes comprándole las porciones de tierra que ocupen al señor Juan Nicolás Pimentel por un precio que no podrá ser mayor por tarea por el que ha comprado el señor Juan Nicolás Pimentel al ESTADO DOMINICANO.

HECHO y firmado en dos (2) originales, uno para cada una de las partes, con interés distintos, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950). (Firmados:) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.- Juan Nicolás Pimentel.

YO, LICENCIADO MANUEL E. DE LOS SANTOS L., Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y JUAN NICOLAS PIMENTEL, declarando el primero, bajo la fe del juramento, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 199 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de ener 1911

M. C. Carrero

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Cont. ato del 2 de Oct. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Juan Nicolas Pimentel una porción de terreno en la Común de Villa Isabel.

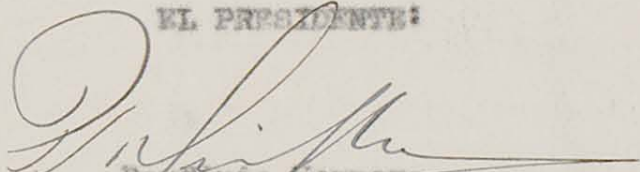
PAG.

4


que el sello que figura sobre su firma es el mismo acostumbrado a usar por la Administración General de Bienes Nacionales, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, yo, Notario Público, conozco, de todo lo cual doy fe.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950). (Firmado:) Liedo, Manuel E. de los Santos L., Abogado-Notario Público. Céd. No. 3976, serie I, sello No. 496."

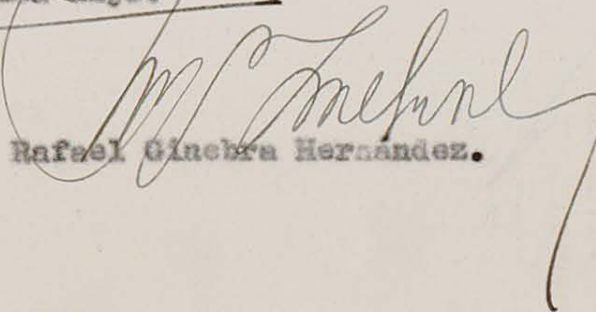
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia; 66 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:


Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:


Federico Niza Aljo.


Rafael Gincheira Hernandez.



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 1951

W. L. Macaraca
Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

3041 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
6 de febrero de 1951.

Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el número 1473, de fecha 23 de enero de 1951, adjunto al cual vino la Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 2 de octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Juan Nicolás Pimentel una porción de terreno en la común de Villa Isabel.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó la indicada Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

M. de J. Francoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

60/11238



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo.
Distrito de Santo Domingo,
23 de enero del 1951

1474

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Aida Michel de la Maza.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha treinta de diciembre del año mil novecientos cincuenta, por el cual el Estado Dominicano vende a la señora Aida Michel de la Maza, una casa de madera, techada de zinc, ubicada en solar propio, situada en la calle Nuestra Señora del Rosario, No.73, de la ciudad de Moca, Provincia Espaillet, por el precio de RD\$350.00;

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato de fecha 30 de diciembre del año 1950, por el cual el Estado Dominicano vende a la señora Aida Michel de la Maza, una casa de madera techada de zinc, ubicada en solar propio, situada en la calle Nuestra Señora del Rosario, No.73, de la ciudad de Moca, Provincia Espaillet, por el precio de RD\$350.00, y que copiado a la letra dice así:

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha catorce de noviembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley No.524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No.1832, del 3 de noviembre de 1948; y la señora AIDA M. DE LA MAZA, dominicana, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia de Espaillet, con cédula número 578, serie 54, sello renovado número 236922, se HA CONVE-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA Extra DEL 19 51
REGISTRADA con el Número 3690
en el folio 2 del Libro Letra A de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales:

Ciudad Prujillo, R. D. a 9 de enero 1951

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaría

NIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho a la señora AIDA MICHEL DE LA MAZA, el inmueble siguiente:

"Una casa de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número 73 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en la ciudad de Moca, ubicada en solar propio, con los siguientes linderos; al Norte, propiedad de Mercedes viuda Sosa; al Sur, calle "Nuestra Señora del Rosario"; al Este, propiedad del Estado Dominicano; y al Oeste, propiedad de María Alduey.

PRECIO: La venta ha sido convenida por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$350.00).-

FORMA DE PAGO: La compradora ha pegado al firmar este contrato la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS ORO (RD\$125.00), según se comprueba por el formulario-recibo número 95239 de fecha veintiocho del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, provincia Espaillet. La compradora pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ORO (RD\$225.00), en tres anualidades consecutivas, pagando en la primera anualidad la suma de SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$75.00); en la segunda anualidad la suma de SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$75.00); y en la tercera anualidad la suma de SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$75.00).-

GARANTIA: La compradora confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio.

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta.- (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Admor. Gral. de Bienes Nacionales; Aida M. de la Maza.

YO, doctor Antonio Rosario, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 57 de la calle NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en este



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 499 del Libro Letra 13 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de enero 1951

W. L. Cascaes

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

misma fecha señalada al pie del acto en cabeza de esta certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y de la señora AIDA M. DE LA MAZA, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándose los dos firmantes, que las firmas que han estampado es la que acostumbren usar en todos los actos públicos y privados, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta.-
(Firmado) Antonio Rosario).

Hay un sello de R.I. No.903511 de RD\$1.00 30/12/50. A.R.

Hay un sello de R.I. No.307771 de RD\$2.00 30/12/50. A. R.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno años 157 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Federico Nino Nijo

Porfirio Herrera

Rafael Ginebra Hernández.



LEGISLATURA Extra
REGISTRADA con el Número DEL 19
en el folio 3690 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. de enero 1957

Willie...
Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

1475

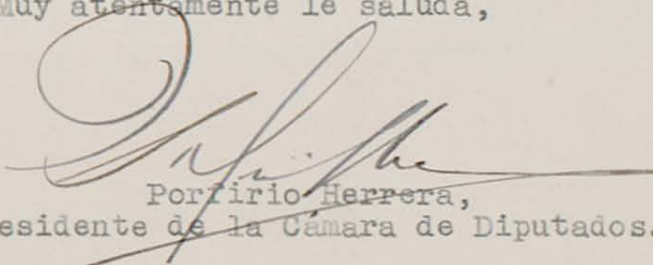
23 ENE 1951

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. la adjunta Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 2 de Octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Juan Nicolás Pimentel una porción de terreno en la Común de Villa Isabel.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

81/11237



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 35 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 2 de Octubre de 1950 por el cual el Estado Dominicano, por mediación de su representante legal, Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al Sr. Juan Nicolas Pimentel, una porción de terreno dentro de la parcela No. 62, parte "A" (actual 121), del D. C. No. 6, sitio de El Ejido, común de Villa Isabel, Provincia de Montecristi, con una extensión superficial de 185 tareas, 75 varas, por el precio de RD\$1,857.50;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 2 de Octubre de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Juan Nicolás Pimentel una porción de terreno en la Común de Villa Isabel; y cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, en la casa No. 2 "A" (altos) de la calle "19 de Marzo, Cédula Personal de Identidad número 4624, serie 23, sello de Rentas Internas No. 31233, para 1950, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha 16 de abril de 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes números 524 y 1832, del 30 del mes de junio de 1941 y del 3 de noviembre de 1948; y el señor JUAN NI-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 17611
en el folio 17611 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 17 de Jun 1911

M. C. M. C.
Ayudante de Secretaría

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 2 de Oct. 1950,
por el cual el Estado vende al Sr. Juan Nicolás Pimen-
tel una porción de terreno en la común de Villa Isabel.

PAG.

2

COLAS PIMENTEL, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domicilia-
do y residente en Villa Isabel, Común y Provincia de Monte Cristy, porta-
dor de la Cédula Personal de Identidad No. 1569, serie 41, renovada para
el corriente año con sello de R. I. número 330322; se ha convenido en el
siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA:

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siem-
pre, con todas las garantías de derecho en favor del señor JUAN NICOLAS
PIMENTEL, el siguiente inmueble: Una porción de terreno de Ciento Ochenti-
cinco tareas setenticinco varas (185.75), dentro del ámbito de la Parcela
número Sesentidos (62) Parte "A" (actual Ciento Veintiuno (121), del Dis-
trito Catastral número Seis (6) de la Común de Villa Isabel, sitio del
"Egido", Provincia de Monte Cristy, comprendida dentro de los siguientes
líderos, al Norte, Juan Nicolás Pimentel; al Este, el ESTADO DOMINICANO;
al Sur, el ESTADO DOMINICANO; y al Oeste, Juan Nicolás Pimentel.

La porción de terreno vendida, la hubo el ESTADO DOMINICANO, por acto
de sesión y traspaso que le hiciera el señor Juan de Jesús Pimentel, en
fecha 22 de Noviembre de 1949, en pago de cuotas del coste del Canal de
"Villa Isabel", según lo dispone la Ley número 124 sobre Aguas Públicas.

El precio de esta venta ha sido convenido y pactado a razón de DIEZ
PESOS ORO (RD\$10.00) por cada tarea, o sea en total, MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ORO (RD\$1,857.50), que el compra-
dor se compromete a pagar en la siguiente forma: a) la suma de SEISCIENTOS
DIECINUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ORO (RD\$619.17), que representa
la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la ley,
en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO, ha recibido de manos del com-
prador al firmar el contrato, según se comprueba por el recibo formulario
número 131631, expedido por el Colector de Rentas Internas de Ciudad Tru-
jillo, en fecha 30 del mes de septiembre del año 1950, y por cuya cantidad
le otorga el más eficaz recibo de descargo; b) el resto de la suma o sean
MIL DOSCIENTOS TREINTIOCHO PESOS CON TREINTITRES CENTAVOS ORO (RD\$1,238.33),



1a LEGISLATURA DEL 1957

REGISTRADA con el Número 5687

en el folio 479 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de 4

cuatro hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. 23 de enero 1957

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretarías.
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de fecha 2 de Oct. 1950,
 por el cual el Estado vende al Sr. Juan Nicolás Pimen-
 tel una porción de terreno en la comón de Villa Isabel.

PAG.

3

moneda de curso legal, al vencimiento del término de dos años, a partir de la fecha del presente acto, o sea el día dos (2) del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor JUAN NICOLAS PIMENTEL, este concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

Han convenido expresamente las partes contratantes, que el comprador señor Juan Nicolás Pimentel, se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre los inmuebles objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de terceros. Igualmente, los compradores señor Juan Nicolás Pimentel, se compromete y obliga a llegar a un entendimiento con los posibles ocupantes que existan sobre dicha parcela, bien sea comprándoles las mejoras que hallan fomentado sobre las mismas o bien los ocupantes comprándole las porciones de tierra que ocupen al señor Juan Nicolás Pimentel por un precio que no podrá ser mayor por tarea por el que ha comprado el señor Juan Nicolás Pimentel al ESTADO DOMINICANO.

HECHO y firmado en dos (2) originales, uno para cada una de las partes, con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Dos (2) días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950). (Firmados:) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.- Juan Nicolás Pimentel.

YO, LICENCIADO MANUEL E. DE LOS SANTOS L., Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: Que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron escritas libres y voluntariamente por los señores DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y JUAN NICOLAS PIMENTEL, declarando el primero, bajo la fe del juramento, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales,



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

en Santo Domingo, R. D. de Junio 1917

M. L. Acosta
Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de fecha 2 de Oct. 1950,
por el cual el Estado vende al Sr. Juan Nicolás Pimen-
tel una porción de terreno en la común de Villa Isabel.

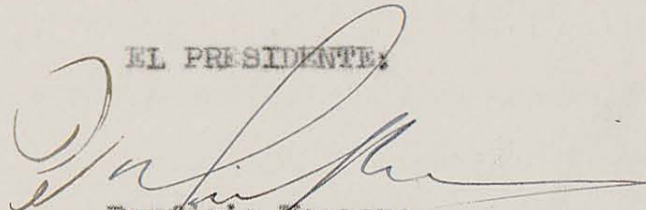
PAG.

4

y que el sello que figura sobre su firma es el mismo acostumbrado a usar por la Administración General de Bienes Nacionales, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes yo, Notario Público, conozco, de todo lo cual doy fe. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Dos (2) días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950). (Firmado:) Licdo. Manuel E. de los Santos L., Abogado-Notario, Cédula No. 3976, serie I, sello No. 496."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

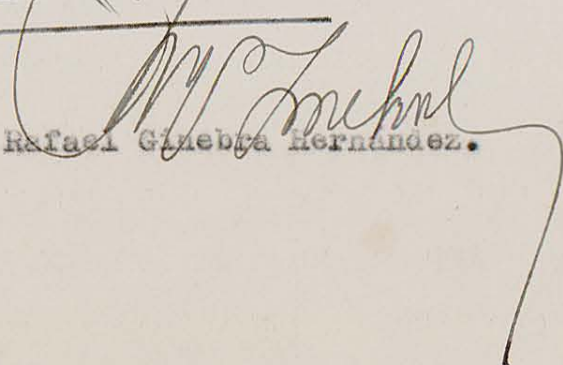


Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:



Federico Nina hijo.



Rafael Ginebra Hernandez.



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Pujillo, R. D. de Enero 1917

W. M. Encarnación

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Febrero 6 de 1951.-

03043

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de sus oficios del número 1457 al número 1469 y del número 1471 al 1475, de fechas 23 del mes de enero del año 1951, y de los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Luis Melendez, Matilde Castro Rodríguez, Juan Bautista Tapia Reyes, Eloy de León Lantigua, Darío Espinal Rodríguez, Etanislao Castillo Veloz, Félix Guzmán Jesús, Anacleto Paula Brito, Ramón Ma. Santana, Fco. Núñez, Ramón Antonio Guzmán, Simeón Almonte Ramírez, José David Cohen Rosario, Erasmo Taveras Tejada, Juan Nicolas Pimentel (2) y Aida Michel de la Maza.

Pláceme comunicarle que dichos proyectos de resoluciones fueron aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitidos al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

61/11236

03042

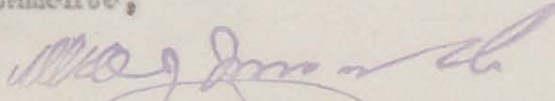
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Febrero 6 de 1951.

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobadas por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, las Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Luis Melendez, Matilde Castro Rodríguez, Juan Bautista Tapia Reyes, Eloy de León Lantigua, Dario Espinal Rodríguez, Etanislao Castillo Veloz, Félix Guzmán Jesús, Anaclito Paula Brito, Ramón Ma. Santana, Fco. Núñez, Ramón Antonio Guzmán, Simeon Almonte Ramírez, José David Cohen Rosario, Erasmo Taveras Tejada, Juan Nicolas Pimentel (2) y Aida Michel de la Maza.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

81/11432



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Melendez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$133.00, dos porciones de terreno con una extensión superficial de 233 tareas, situadas en la colonia agraria de Villa Trina, Común de Moca, Provincia Espaillat.

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 18 de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Melendez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$133.00 dos porciones de terreno con una extensión superficial de 233 tareas, situadas en la colonia agraria de Villa Trina, Común de Moca, Provincia Espaillat, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 23, número 4624, sello número 31235, al día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha 31 del mes de Marzo, del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes números 524 y 1852

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

14- LEGISLATIVA
E-171
de 1951

REGISTRADA AL No. 1107

en el No. 52 del libro letra A

Y Decretos y Resoluciones

Y Decretos y Resoluciones

Curtis

Y Decretos y Resoluciones en el No. 52 del libro letra A

Ciudad de Santo Domingo, 1951

A. E. Renda
Jefe de los Clérigos del Senado



del 30 de julio del año 1941, y del 3 de noviembre del año 1948, y el señor Luis Melendez, dominicano, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Villa Trina, de la Común de Moca, casado con la señora Adelaida Laureano, portador de la Cédula Personal de Identidad, serie 54, número 5506, sello número 465116, al día se ha convenido lo que a continuación se expresa:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor Luis Melendez, los inmuebles siguientes:

PRIMERO.- Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, sin cultivo de frutos mayores, con una extensión de DOS CIENTAS tareas, situada en la Colonia de Villa Trina, de la Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, arroyo Federico, Oeste, Francisco Rodríguez, Norte, Idalio Cerda, y Sur, Francisco Rodríguez.

SEGUNDO.- Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de Treinta y tres tareas, situadas en la Colonia de Villa Trina, de la Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Félix de la Rosa, Oeste, Isabel Núñez, Norte, Manuel Tavares y Sur, Félix de la Rosa.

Estas porciones de terrenos ya expresadas, forman parte dentro de la parcela número UNO (1) del Distrito Catastral número CINCO (5) de la Común de Moca, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO adquirió según se evidencia por el Certificado de Título número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938).

EL PRECIO de la venta es de CIENTO TREINTITRES PESOS (RD\$133.00) moneda de curso legal, valor a que ascienden, DOS CIENTAS tareas a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) tarea, y treintitres (33) tareas, a UN PESO (RD\$1.00) tarea, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente for-



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14. LEGISLATURA *Est* de 1951

REGISTRADA AL No. 1102 *P*

en el folio..... del libro letra:.....

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos por el Sr. *Carretero*

Y consta de..... *Carretero* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 6 de febrero 1951
H. P. Carretero
Merde las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Luis Melendez. PAG. 3

ma: A).- La suma de CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$44.33) que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar éste contrato, según se comprueba por el recibo formulario número 94971, expedido por la Colecturía de Rentas Internas, de Moca, Provincia Espaillat, en fecha dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950), por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo; B).- El resto de la suma, o sea OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$88.67) moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, con la obligación de pagar la cantidad de CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$44.34), el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$44.33) el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

HECHO y firmado en DOS originales, UNO para cada UNA de las partes contratantes, con interés distinto, declarando éstos haberlo recibido en la ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmados) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Luis Melendez.

Yo, LICENCIADO R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, CERTIFICA: que en ésta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo juramen-



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14^a LEGISLATURA *Est*
de 1951

REGISTRADA AL No. *1102*

en el folio *53* del libro letra *L*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos valed por el Senado.

y consta de *cuatro*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *6* de *Julio* 1951

M. D. Canina
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Luis Melendez.

PAG.

4

to estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y Luis Melendez, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fe conocer.

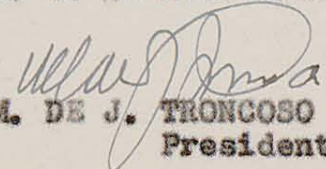
En la Ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

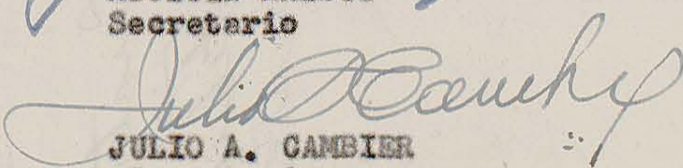
EL PRESIDENTE:
(Fco.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fcos.) Federico Nina hijo
Rafael Ginbra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTIN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14^{ta} LEGISLATURA *Est* de 1951

REGISTRADA AL No. 1107 *P*

en el folio *52* del libro letra *2*

No. *52* de decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de los espacios *cinco*

Ciudad Trujillo, *6* de *Julio* 1951
M. F. Santos
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Matilde Castro Rodríguez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$80.00, una casa de tablas de palma, techada de yaguas, ubicada en solar propio marcada con el No. (*) de una calle sin nombre, en la ciudad de Moca,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 16 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora Matilde Castro Rodríguez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$80.00, una casa de tablas de palma, techada de yaguas, ubicada en solar propio marcada con el No. (*) de una calle sin nombre, en la ciudad de Moca, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato por poder especial del Honorable Presidente de la República, del siete de diciembre del año 1950, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832 del 3 de noviembre del 1948, y la señora Matilde Castro Rodríguez

44

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

14^o LEGISLATURA Erit de 1951

REGISTRADA AL No. 11019

2

en el folio..... del libro letra.....

No. 52..... de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos pedidos por el Senado

Y consta de..... 200

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, D. R. Agosto 1951

H. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Matilde Castro Rodríguez PAG. 2

dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de "Guausi" Abajo", sección de la comuna de Moca provincia Espaillat, con cédula número 427, serie 44, sello renovado número 398219, HAN CONVENIDO lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho a la señora MATILDE CASTRO RODRIGUEZ el inmueble siguiente:

"Una casa de tablas de palma, techada de yaguas, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (*) de una calle sin nombre, en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio con los siguientes linderos: al Norte, Este y Oeste, Propiedades del Estado Dominicano; y al Sur, la vía férrea.

PRECIO: La venta ha sido convenida en la suma de OCHENTA PESOS ORO (RD\$80.00).

FORMA DE PAGO: La compradora ha pagado al firmar este contrato la suma de OCHENTA PESOS ORO (RD\$ 80.00) , mediante recibo número 95232 de fecha dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat.

Hecho y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y comuna de Moca, a los dieciseis (16) días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Matilde Castro Rodríguez.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la Comuna de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y de la señora MATILDE CASTRO RODRIGUEZ, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, según me

dd



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14^o LEGISLATURA 27 de 1951

REGISTRADA AL No. 1169

en el folio 52 del libro letra R

N.º de asuntos de Leyes, Resoluciones y Decretos aprobados por el Senado

Y consta de 200 folios

Hechos en el día 6 de Julio de 1951

Ciudad de Santo Domingo, D.R. a las 10:00 horas del día 6 de Julio de 1951

W. D. Navita

Jefe de los Oficios del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Matilde Castro Rodríguez PAG. 3

lo ha declarado, afirmándose los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han puesto es la que acostumbra usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado) Doctor Antonio Rosario, Notario.-

Hay un sello R.I. No. 962110 de RD\$1.00 16/12/50. A. R.

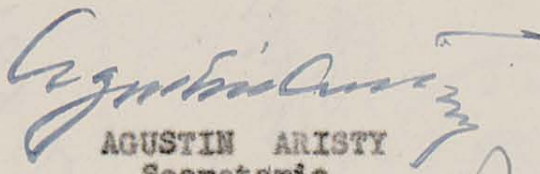
Hay un sello R.I. No. 367530 de RD\$2.00 16/12/50. A. R.

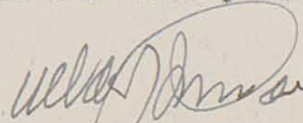
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

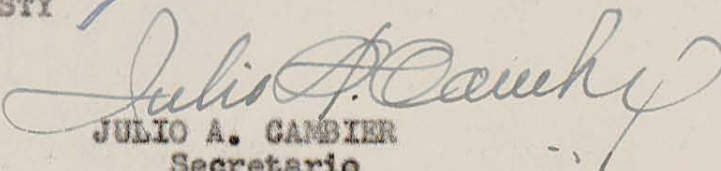
EL PRESIDENTE:
 (Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
 (Fdos.) Federico Nina hijo
 Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


 AGUSTIN ARISTY
 Secretario


 M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
 Presidente


 JULIO A. CAMBIER
 Secretario



14^o LEGISLATURA 25 de 1951

REGISTRADA AL No. 1189

en el folio 7 del libro letra P

No. 52 de sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

2000

y consta de interlineales

interlineales

Ciudad Trujillo, D.R., de Julio 1951

M. R. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Juan Bautista Tapia Reyes, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$-59.00, una porción de terreno con una extensión superficial de 39 tareas, situadas en la sección de Villa Trina, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comuna de Moca, Provincia Espaillat.

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Juan Bautista Tapia Reyes, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$59.00, una porción de terreno con una extensión superficial de 39 tareas, situadas en la sección de Villa Trina, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5 de la comuna de Moca, Provincia Espaillat, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, número 4624, Selló número 31233, al día funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL, otorgádole por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en fecha 31 del mes de marzo del año 1950, de

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO

14^o LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1105-1
en el folio 20
No. 32 del libro letra
y Decretos, Plenos de Leyes, Resoluciones
y consta de Cuatro
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
Ciudad Trujillo, 6 de Febrero 1951
W. P. Vautier
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Bautista Tapia Reyes. PAG. 2

conformidad con las Leyes números 524 y 1632 del 30 de Julio del año 1941 y del 3 de noviembre del año 1948, y el señor JUAN BAUTISTA TAPIA REYES, mayor de edad, dominicano, casado con Ramona Reyes Báez, agricultor del domicilio de la población de Villa Trina, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 48, número 1579, Sello número 303859, al día.-----

Se ha convenido lo que a continuación se expresa:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor JUAN BAUTISTA TAPIA REYES, el siguiente inmueble: UNA PORCION DE terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de TREINTINUEVE TAREAS, a razón de UN PESO (RD\$1.00) tarea, situada en Villa Trina, sección de la Común de Moca, formando parte dentro de la parcela número UNO (1) del Distrito Catastral número CINCO (5) de la común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Benjamín Ramos; Oeste, camino que conduce a Arroyo Blanco; Norte, Julio Fernández; y Sur, población de Villa Trina.-----

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno vendida, según se comprueba en el Certificado de Título número VEINTIOCHO (28) de fecha 5 del mes de agosto del año 1938.-----

EL PRECIO de la venta es de TREINTINUEVE PESOS (RD\$59.00) moneda de curso legal, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: A).- la suma de TRECCE PESOS (RD\$13.00) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley en dinero efectivo, que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar éste contrato, según se comprueba por el recibo-formulario número 94962, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Común de la Provincia Espaillat, en fecha dieciocho del mes de noviembre del año 1950, y por cuya cantidad le otorga el más eficaz reci-



14^o LEGISLATURA 817 de 1951

REGISTRADA AL No. 1105

en el folio 1 del libro letra P

No. 52 de actentados de Leyes, Resoluciones

y Decretos, todos por el Senado

y consta de Cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, D.R., a los 6 días del mes de Julio de 1951

H. E. P. Navilla

195 de las Oficinas del Senado



bo de descargo, y B).- El resto de la suma, o sea VEINTISEIS PESOS (RD\$26.00) moneda de curso legal, divididos en dos años a partir de la fecha presente, pagando la cantidad de TRECE PESOS (RD\$13.00) moneda de curso legal, en fechas dieciocho del mes de noviembre de los años 1951 y 1952. - - - - -

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador el señor JUAN BAUTISTA TAPIA REYES, concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo 2163 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente . - - - - -

HECHO y firmado en DOS originales, UNO para cada UNA de las partes contratantes, con interés distinto, declarando éstos haberlos recibido en la Ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950). - - - - -

(Firmados) Jaime Antonio Guerrero Avila.- Juan Bautista Tapia Reyes.- YO, Licenciado R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle "Nuestra Señora del Rosario, CERTIFICA: que en ésta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y Juan Bautista Tapia Reyes, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fe conocer. - - - - -

EN la ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950). - - - - -

(Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin.- Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,



14^o LEGISLATURA 217 de 1951
 REGISTRADA AL No. 1105
 en el folio 52 del libro letra R
 y Decretos Votados por el Senado
 y consta de Cuatro
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales
 Ciudad Trujillo, de febrero 1951
 W. E. Paruta
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Juan Bautista Tapia Reyes.

PAG.

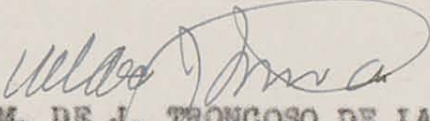
4

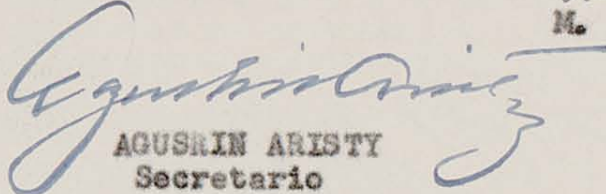
a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta
y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era
de Trujillo.

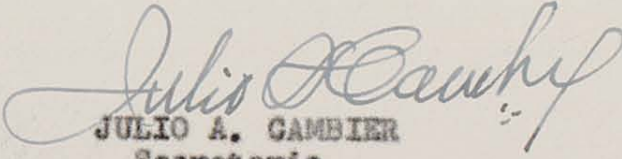
EL PRESIDENTE:
(Fic.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fics.) Federico Nina hijo
Rafael Ginestra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Truji-
llo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los
seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años
107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTIN ARISTY
Secretario


JULIO A. GAMBIER
Secretario

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible signatures and stamps]

14^o LEGISLATURA 217 de 1951

REGISTRADA AL No. 1165

en el folio No. 2 del libro letra A

y Decretos votados por el Senado

Y consta de Cuatro hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 6 de Febrero 1951

M. E. Navita

Jefe de los Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eloy de León Lantigua, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$118.00 una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de 118 tareas, situada en "La Higuereña", Colonia de Villa Trina, Común de Hoca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eloy de León Lantigua, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$118.00 una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de 118 tareas, situada en "La Higuereña", Colonia de Villa Trina, Común de Hoca, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, casado, abogado, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4634, Sello Número 31233, al día; funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha diez y seis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524 y 1032, del 30 de Julio del año 1941, y del 3 de Noviembre del año 1946, y el señor Eloy de León Lantigua, mayor de edad, dominicano, agricultor, del domicilio y residencia de "La Higuereña", Colonia de Villa Trina, Común de Hoca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 117, Sello Número 203442, al día casado con Aurelinda Rodríguez, se ha convenido lo que a continuación se expresa: - - - - -"



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14^o LEGISLATURA 817 de 1951

REGISTRADA AL No. 1106

en el folio 52 del libro letra D

de las sesiones de las Leyes, Resoluciones y Decretos emitidos por el Senado

y de los decretos en mérito a los dichos espacios

W. E. Navata
1951



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Eloy de León Lantigua.

PAG. 2

A saber:-

CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor ELOY LEÓN LANTIGUA, el inmueble siguiente:-
UNA PORCIÓN de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de CINCO DIEZ Y OCHO TAREAS, a razón de UN PESO (RD\$1.00) tarea, situada en "La Higuera", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Justo Félix; Oeste, Francisco Delacruces; Norte, Suso Radilla; y Sur, Salomé Rivas. - - - - -

ESTA PORCIÓN de terreno ya expresada, forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que el ESTADO DOMINICANO adquirió, según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho. - - - - -

EL PRECIO de la venta es de CINCO DIEZ Y OCHO PESOS (RD\$18.00) moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma:- A).- La cantidad de TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$39.33) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del valor total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se comprueba con el recibo-formulario Número 94999 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Repailat, de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta.- El resto de la suma, o sea SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$68.67) moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, con la obligación de pagar la cantidad de TREINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$39.33) el día dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, y la suma de TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$39.34) el día dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos. - - - - -

PARA GARANTÍA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente. - - - - -

HECHO y firmado en DOS originales, UNO para cada UNA DE las partes contratantes, con in-



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

142 LEGISLATURA Ext de 1951

REGISTRADA AL No. 1106

En el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos por el Senado

y copia de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos ejemplares

C. J. T. 6

M. E. Ventura

Presidente del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Eloy de León Lantigua.

terse distinto, declarando éstos haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950). - - - - -

(Firmados) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.- Eloy de León Lantigua.-

YO, R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Número para la comuna de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, C E R T I F I C A :- Que en esta misma fecha, y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien se ha declarado bajo la fé de juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y Eloy de León Lantigua, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fé conocer. - - - - -

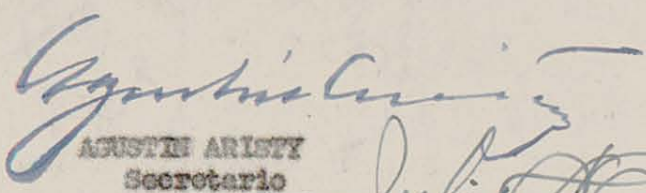
EN la ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).- (Fdo.) Lic. R. Francisco Thevenin.- Abogado-Notario.-

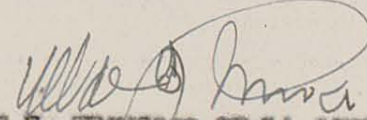
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

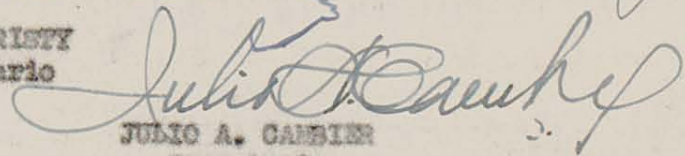
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fcos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


AGUSTÍN ARÍSTY
Secretario


H. DE J. TRIGUERO DE LA CIÉNEGA,
Presidente.


JULIO A. CAMBIER
Secretario



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

14^a LEGISLATURA 27 de 1951

REGISTRADA AL No. 1106

en el folio 52 del libro letra P

No. 52 de las sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos emitidas por el Senado

y consta de 2

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

insuñados.

C. 2247

M. E. Herrera

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día seis del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Darío Espinal Rodríguez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$90.00, una porción de terreno situada en Arroyo Blanco, colonia de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de 100 tareas,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día seis del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Darío Espinal Rodríguez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$90.00 una porción de terreno situada en Arroyo Blanco, colonia de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de 100 tareas, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 51233, al día; funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de PUNER ESPECIAL otorgádole en fecha diez y seis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524 y 1832, del 30 de Julio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1943, y el señor DARIÓ ESPINAL RODRIGUEZ, mayor de edad, dominicano, agricultor, del domicilio de la ciudad de La Vega, casado con Inés Medina, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 4656, sello Número 194251, al día, se ha convenido lo que a continuación se expresa: - - - - -

A saber:-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14^a LEGISLATURA *Est* de 1951

REGISTRADA AL No. 11040

en el folio *52* del libro letra *Est*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votado por el Senado

Y cuenta de *que*

letras escritas en métrica a razón de dos espacios

Ord. No. *6* de *Juliano* 1951

W. E. Navita

Notario Ombudsman del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 6 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Darío Espinal Rodríguez.

CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor DARIO ESPINAL RODRIGUEZ, el inmueble siguiente: - - - - -

UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de CINCO TAREAS, a razón de UN PESO (RD\$1.00) CIENTO TAREAS, y VEINTE TAREAS a CIENTO CINCUENTA TAREAS (RD\$0.50) tarea, situado en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Gabriel Espinal; Oeste, Eleuterio de Jesús; Norte, Gabriel Espinal; y Sur, antigua parcela de Francisco Guillón. - - - - -

ESTA PORCION de terreno ya expresada, forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Moca, que el vendedor el ESTADO DOMINICANO adquirió según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTICINCO (20) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho, (1938).- - - - -

EL PRECIO de la venta es NOVIENTA PESOS (RD\$90.00) moneda de curso legal, que declara el vendedor haber recibido de manos del comprador a entera satisfacción, según se comprueba con el recibo formulario Número 94961, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat, de fecha seis del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, (1950).- - - - -

HECHO EN DOS ORIGINALES, UNO para cada UNA de las partes contratantes, con interés distinto, declarando éstos haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950). - - - - -

Firmados:- Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Darío Espinal Rodríguez.-

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO THEVENET, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, C E R T I F I C A :- Que en esta misma fecha y en mi presencia, fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fe de juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y Darío Espinal Rodríguez, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

18 LEGISLATURA de 1951
 REGISTRADA AL No. 11040
 en el folio..... del libro letra.....
 No. 523 a orden de T. Resoluciones
 y Decretos Vetados por el Senado
 y consta de 916
 hojas escritas en máquinas a razón de 1
 Verificado de
 Ciudad Trujillo, el día 2 de Febrero de 1951
 H. E. Varela
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 6 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Darío Espinal Rodríguez.

PAG. 3

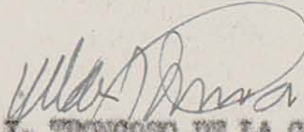
quienes doy fe conocer: - - - - -
EN la ciudad de Hoca, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, (1950) - - - - -
(Firmando) Lic. R. Francisco Thevenin.- Abogado-Notario.-

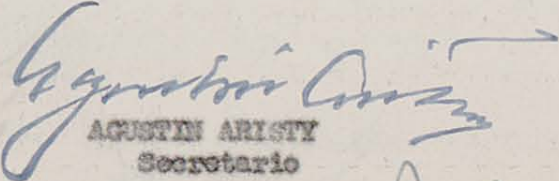
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


LOS SECRETARIOS:
(Fdo.) Federico Nina hijo,
Rafael Cincobra Hernández.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

121



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 18 del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Estanislao Castillo Velón, por virtud del cual el primero vende al segundo; a) una porción de terreno situada en Los Tratraces, colonia de Villa Trina, comán de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de 80 tareas, por el precio de RD\$60.00, y b) una porción de terreno situada en el mismo lugar con una extensión superficial de 20 tareas, por el precio de RD\$15.00,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 18 del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Estanislao Castillo Veloz, por virtud del cual el primero vende al segundo a) una porción de terreno situada en Los Tratraces, colonia de Villa Trina, comán de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de 80 tareas, por el precio de RD\$60.00; y b) una porción de terreno situada en el mismo lugar con una extensión superficial de 20 tareas, por el precio de RD\$15.00, que copiado a la letra dice así:

" EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Comán de Moca, C E R T I F I C A :- Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así: - - - -

"ACTO NUMERO CINCUENTA Y SIETE.- 57.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los DIECIOCHO días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, por ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Comán de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle "Nuestra Señora del Rosario" asistido de los señores R. Desóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empicado público, el segundo; portadores de sus Cédulas Personales de Identi-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14^a LEGISLATURA 24 de 1951

REGISTRADA AL No. 110372

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 da sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votada al Senado

y consta de Cuatro

hojas escritas en folios a razón de dos espacios

Interrumpidos

Ciudad Trujillo, 6 de febrero 1951

W. E. Hamilton

14 de las Sesiones del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 del mes de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Estanislao Castillo Velez.

PAG. 2

dad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19618, Sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4684, Sello Número 31233, al día, de tránsito por esta ciudad de Moca, apto legalmente, a quien doy fe conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en fecha diez y seis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treinta y tres, del treinta de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándose: Que vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho en favor del señor ESTANISLAO CASTILLO VELOZ, mayor de edad, dominicano, según declara, del domicilio de Rancho de los Plátanos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, agricultor, casado con Adelaida Cepeda, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 12737, Sello Número 207305, al día apto legalmente, a quien doy fe conocer, presente y aceptante, los inmuebles que a continuación se describen: - PRIMERO: - UNA PORCIÓN de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de OCHENTA TAREAS, a razón de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tareas situada en "Los Tratraces", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias, son las siguientes: - Este, Pascual de León; Oeste, José María Flores; Norte, Toribio Castillo, y Sur, Agapito López; SEGUNDO: - UNA PORCIÓN de terreno actualmente ocupada por el comprador con una extensión de VEINTE TAREAS, cultivada en parte de café, situada en "Los Tratraces", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, a razón de UN PESO RD\$1.00 diez tareas, y a CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tareas, diez tareas. - Estas porciones de terreno ya descritas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, y han sido adjudicadas al ESTADO DOMINICANO, según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho. - El precio de la venta es de SETENTA Y CINCO PESOS RD\$75.00 no-



... de ... de ... de ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14^º LEGISLATURA 2^{da} Sesión 1951

REGISTRADA AL No. 1103

en el folio del libro I

No. 5-2 del expediente de ...

Y consta de ... Cuatro

hechas en ...

En ... de ... de ...

A. E. Navita



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 del mes de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Estanislao Castillo Veloz.

moneda de curso legal, que se compromete a pagar al comprador en la siguiente forma:— La cantidad de VEINTINUEVE PESOS RD\$29.00 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario Número 94967, de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo.— El resto de la suma, o sea CINCUENTA PESOS RD\$50.00, moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de VEINTINUEVE PESOS RD\$29.00 moneda de curso legal, el día dieciocho del mes de Noviembre de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos.— Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor ESTANISLAO CASTILLO VELOZ, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.— El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándose estar conformes y requeridos a firmar, lo hizo el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, y no haciéndolo el señor Estanislao Castillo Veloz, por declarar no saber hacerlo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fe, Firmados:— Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario. — — — — —

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos pesos RD\$2.00 y de cincuenta centavos RD\$0.50, marcados respectivamente con los Números 507249 y 1114503, debidamente cancelados. — — — — —

CERTIFICO:— Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTINUEVE del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada. — — — — —

Doy Fé:— (Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin.— Abogado-Notario.—

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 83



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14^o LEGISLATURA 21^o de 1951

REGISTRADA AL No. 1183

en el libro del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos expedidos por el Senado

y cuenta de *Carabos*

estas operaciones métricas a razón de dos ejemplares

indefinidos

CHILET, 6 de Febrero 1951

M. P. Lavita

Me de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 del mes de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Maniaco Castillo Veloz.

PAG. 4

de la Restauración y el de la Era de Trujillo.-


LOS SECRETARIOS:

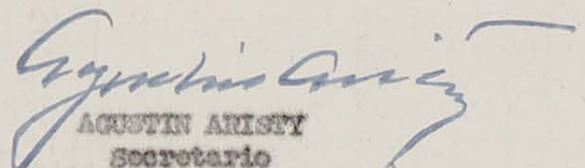
(Pdoe.) Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández.

EL PRESIDENTE:

(Pdoe.) Rorfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 98 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. URECO DE LA CONCHA,
Presidente.


ACUSTÍN ARÍSTY
Secretario


JULIO A. GARDIER
Secretario

FD/



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text at the top of the main body.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Large block of faint, illegible text in the middle of the page.

Faint signature or stamp in the middle section.

Large, faint signature or stamp in the middle section.

14^o LEGISLATURA 27 de 1951

REGISTRADA AL No. 1103

on el folio 1 del libro letra D

No. 52 de orden de Leyes, Resoluciones

y Decretos velados por el Senado

Cuarta

y copia de... en máquina o razón de dos espacios

Ciudad de Santo Domingo, 1951

J. E. P. Cautel

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Félix Guzmán Jesús una porción de terreno de 150 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$150.00;

RESUMEN :

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Félix Guzmán Jesús una porción de terreno cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

El Infrascrito, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA: que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO CINCUENTA Y SEIS-#56.- En la ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta; por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez, y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante el primero, empleado público el segundo; portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, número 9124, exonerado, Serie 54, número 19615, Sello número 306784, al día, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados, aptos legalmente; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano según decla-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

142
Legislatura 2015-2016
1

REGISTRADA AL N.º 1102

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Interinamente

Ciudad Trujillo, 4 de Julio de 1995

H. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de Nov., 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Félix Guzmán de Jesús una porción de terreno en la común de Moca.

PAG. 2.-

ra, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, número 4524, Sello número 31233, al día, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, casado, abogado, de tránsito por esta ciudad de Moca, apto legalmente, a quien doy fe conocer, funcionando regularmente, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treintaicos, del treinta de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno y mil novecientos cuarenta y ocho; declarándose: que vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho en favor del señor FELIX GUZMAN JESUS, soltero, dominicano, según declara, del domicilio de "Los Rincones", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, mayor de edad, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, número 1509, Sello número 205608, al día, apto legalmente, a quien doy fe conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe: UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CIENTO CINCUENTA TAREAS, cultivada de café, a razón de UN PESO (RD\$1.00) tarea, situada en "Los Rincones", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Ramón Antonio Guzmán, Oeste, Antonio de la Cruz, Norte, Pablo Santiago, y Sur, Armando García. Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela número UNO (1) del Distrito Catastral número CINCO (5) de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, de conformidad con el Certificado de Título número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintaico.- El precio de la venta es de CIENTO CINCUENTA PESOS (RD\$150.00) moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de CINCUENTA PESOS (RD\$50.00) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

147
LECTURAS
EFT
1

REGISTRADA AL No. 1102

en el folio..... del libro letra

No. 52... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de... Cuales

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo

A. R. Navarrete
1951

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de Nov. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Félix Guzmán Jesús una porción de terreno en la comuna de Moca.

con el recibo-formulario número 94968 de fecha dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo. El resto de la suma, o sea CINCH PESOS (RD\$100.00) moneda de curso legal, divididos en dos años, pagando la suma de CINCUENTA PESOS (RD\$50.00) moneda de curso legal, el día dieciocho del mes de Noviembre de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos. Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor FÉLIX GUZMÁN JESÚS, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridas a firmar lo hizo el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, y no haciéndolo el señor Félix Guzmán Jesús, por declarar no saber hacerlo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé; Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.

Hay en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos pesos (RD\$2.00) cada uno, marcados respectivamente con los números 307250 y 307251, debidamente cancelados.

CERTIFICO; que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTINUEVE del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada. Doy fé: (Firmado:) Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14-^a LEGISLATIVA 817

REGISTRADA AL N.º 1102-2

en el folio 52 del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de Cuatro

hojas escritas en máquina a razón de

Ciudad Trujillo, 6 de Mayo 1951

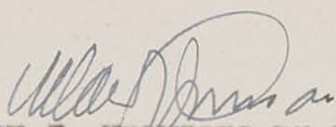
H. E. Navarrete

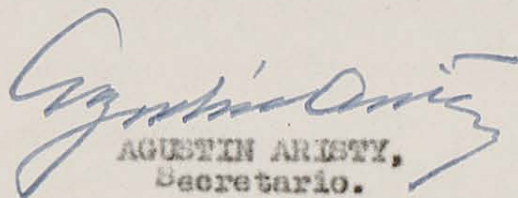


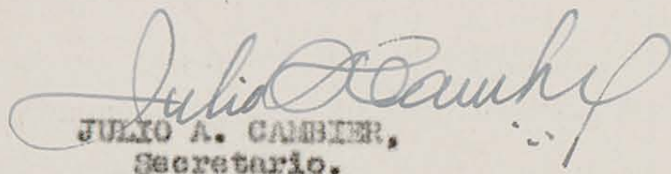
ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de Nov. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Félix Guzmán Jesús una porción de terreno, en la común de Moca.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina Hijo,
Rafael Ginebra Hernandez.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature that appears to be 'J. R. Navita'.

14^{ta} LEGISLATURA *Et F*
 REGISTRADA AL No. *1102* de 195*2*
 en el folio *1* del libro letra *S*
 No. *52* de asuntos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados en el Senado
 Y consta de *Cinco*
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 por línea.
 Ciudad Trujillo *6* de *Septiembre* 195*1*
J. R. Navita
 Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintidos de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Anacleto Paula Brito, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$135.00 una porción de terreno de 45 tareas, dentro de la parcela No. 35, del D.C. No. 7, de la Común de Cotuí, sitio de Angelina, Provincia Duarte,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 22 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Anacleto Paula Brito, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$135.00 una porción de terreno de 45 tareas, dentro de la parcela No. 35, del D.C. No. 7, de la Común de Cotuí, sitio de Angelina, Provincia Duarte, que copiado a la letra dice así:

YO, Doctor Rubén Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito de Santo Domingo, Certifico y doy fe:- que por ante mí pasó el siguiente acto:

ACTO NUMERO NOVENA Y OCHO (98).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta (1950); Ante mí, Doctor Ruben Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los apartamentos de la segunda planta del edificio "Cerame", sitio en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán compa-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

14^o LEGISLATURA. *Encl.* de 1951

REGISTRADA AL No. *1112*

en el folio: del libro letra *A*.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Cinco*.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad *Tanigüa*, de *Febrero*, 1951

H. E. Haurta.....

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dom. y el Sr. Anacleto Paula Brito.

PAG. 2.-

recieron:- de una parte, el ESTADO DOMINICANO, válidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según su declaración, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, provisto de la Cédula Personal de Identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 31235, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha primero del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto, el cual poder doy fé haber tenido a la vista; y de la otra parte, el señor ANACLETO PAULA BRITO, dominicano según su declaración, mayor de edad, casado, agricultor, provisto de la cédula personal de identidad, serie 47, número 4117, con sello renovado para el año en curso, número 200649, domiciliado y residente en la común de Cotuy, provincia Duarte, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fé conocer; y me han declarado los enunciadados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:- PRIMERO:- EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal arriba indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa en favor del señor ANACLETO PAULA BRITO, quien acepta, el inmueble siguiente:- Una porción de terreno, de cuarenta y cinco (45) tareas, dentro del ámbito de la Parcela número 35, del Distrito Catastral número siete (7), de la común de Cotuy, sitio de "Angelina", provincia Duarte, parcela que en su totalidad tiene una extensión superficial de setecientos trece (713) hectáreas, noventa y dos (92) áreas, cincuenta y ocho (58) centiáreas, y cuyos linderos generales son los siguientes:- Al Norte, río "Caaná"; al Este, río "Caaná"; y parcelas números 12, 47, 48 y 49; al Sur, camino viejo de Cotuy a Macorís; y al Oeste, sucesores de José Germán; quedando sobreentendido que la porción vendida en favor del señor Anacleto Paula Brito será tomada de acuerdo con la posesión actual que él ocupa dentro de la mencionada parcela de terreno.- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno que

14^o LEGISLATURA 207 de 1951

REGISTRADA AL No. 1113

en el folio del libro letra.....

No. 22 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, D. R. de Febrero 1951

R. M. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dom. y el señor Anacleto Paula Brito.

PAG. 3.-

hace el objeto de la presente venta, por adjudicación que a su favor hicieron la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, mediante sentencia de fecha once (11) del mes de Enero del año en curso, la cual fué transcrita el día diecinueve (19) del mes y año citados, bajo el número 20 en el libro de inscripciones tomo 166.- SEGUNDO:- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$135.00), la cual pagará el comprador de la siguiente manera:- cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00), al suscribirse el presente contrato, que al efecto ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, mediante recibo número 165779; y los NOVENA PESOS ORO (RD\$90.00) restantes en dos anualidades de cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00) cada una, que serán pagaderas los días veintidos (22) del mes de Diciembre de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951) y mil novecientos cincuenta y dos (1952), respectivamente.- TERCERO:- Para seguridad y garantía de la suma de NOVENA PESOS ORO (RD\$90.00) adeudada por el comprador, señor ANACLETO PAULA BRITO, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de la suma adeudada a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio antes mencionado.- CUARTO:- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en la ciudad de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, de la manera siguiente:- EL ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de la Provincia Duarte; y el señor ANACLETO PAULA BRITO, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del mismo Distrito Judicial de Duarte. Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETTER Y EDUARDO DEL ROSARIO S., dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones, en presencia de quienes le fué dada



142 LEGISLATURA 671 de 1951

REGISTRADA AL No. 1117

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y copia de.....

l. s. escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, D. R., Febrero 1951

H. E. Vautier
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dom. y el Sr. Anaoleto Paula Brito.

PAG. 4.-

lectura a los comparecientes del presente acto, y después que fué aprobado, lo firman el Doctor JAIQUE ANTONIO GUERRERO AVILA y los testigos y no así el comprador, quien me declaró no saber firmar, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.- "tareas", al margen, vale.- Doy fé.- (Firmados):- Doctor JAIQUE ANTONIO GUERRERO AVILA.- DIONISIO PESTER.- EDUARDO DEL ROSARIO S., DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, al cual me remito, la que expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, para ser entregada al señor Anaoleto Paula Brito.- (Firmado) Doctor Ruben Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Cinebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

145 LEGISLATURA *Oct de 1951*
REGISTRADA AL No. *1117*
en el folio *2* del libro letra *2*
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *Cuarta*
folios escritos en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Cuidado *Felipe* *1951*
W. P. Horta
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 30 de Diciembre del año 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al señor Ramón María Guzmán Santana una porción de terreno de 40 tareas, en la Parcela No. 34, del D. C. No. 60, sitio de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$40.00;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 30 de Diciembre de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Ramón María Guzmán Santana una porción de terreno en la Común de Moca, Provincia Espaillat; que copiado a la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, autorizado por Poder Especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 16 de abril del año 1950, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, respectivamente, y el señor RAMON MARIA GUZMAN SANTANA, dominicano, mayor de edad, agricultor, soltero, del domicilio y residencia de Corte Nuevo, paraje de Los Rincones, Villa Trina, común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 15970, serie 54, sello renovado número 205677, HAN CONVENIDO lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende al señor RAMON MARIA GUZMAN SANTANA, con todas las garantías de derecho, el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de CUARENTA tareas de extensión, cultivada de café, que tiene al Norte propiedad de Félix de León; al Sur,

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

14^a LEGISLATURA EXT de 1951

REGISTRADA AL No. 1116

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 600

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, D. R., Febrero 1951

W. E. Mautner
Jefe de las Operaciones del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 30 de Dic., 1950 por el cual el Estado vende al Sr. Ramón Ma. Guzmán Santana una porción de terreno en la común de Moca.

PAG. 2.-

propiedad de Manuel Capellán; al Este, propiedad de Félix de León; y al Oeste, propiedad de José Vincete Núñez".

Esta porción forma parte de la parcela Número 34, Distrito Catastral No. 60, sitio de Villa Trina, común de Moca, provincia Espaillat.

PRECIO: FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de TRECE PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$13.33), según recibo-formulario número 185017, de fecha 30 del mes de diciembre del año de 1950, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Moca, provincia Espaillat. Pagará la suma de TRECE PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$13.33) el día 30 del mes de diciembre del año 1951; y pagará la suma de TRECE PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$13.34) el día 30 del mes de diciembre del año 1952.

El precio es de CUARENTA PESOS ORO (RD\$40.00) en total.

GARANTIA: El comprador confiere en beneficio del vendedor el privilegio establecido por el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente.

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. Han firmado como testigos los señores Pedro Tomás Pérez y Mario Frías, dominicanos, mayores de edad, solteros, del domicilio y residencia de esta ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, empleados públicos, en cumplimiento de las disposiciones del Art. 189, apartados c) y d), de la Ley de Registro de Tierras No. 1542, vigente. (Firmados:) Dr. Jaime A. Guerrero Avila.- (Huella digital:) Ramón María Guzmán Santana.- (Firmados:) Pedro Tomás Pérez, Céd. No. 831, S-54, Sello 305276.- Mario Frías, Céd. No. 25048, S-54, Sello 204108.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, Notario para la común de Moca, con Estudio abierto en la casa No. 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", de esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha y en mi presencia ha puesto al pie del acto que antecede, su firma el señor Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, quien

14^o LEGISLATURA *Ext* de 1951

REGISTRADA AL No. 1116 *2*

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *tres* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Catal Tejedor de *Roberto* 1951

A. E. Plaut
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 30 de Dic., 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Ramón Ma. Guzmán Santana una porción de terreno en la comuna de Moca.

PAG. 3.-

actúa a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, según me afirma bajo la fe del juramento, y sus huellas digitales, por no saber firmar, RAMON MARIA GUZMAN SANTANA, así como sus firmas, en calidad de testigos, los señores PEDRO TOMAS PEREZ y MARIO PRIAS, en cumplimiento de las disposiciones del Art. 139, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras No. 1542, vigente, personas todas a quienes conozco, y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización.

En Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los TREINTA días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmados:) Doctor Antonio Rosario, Notario.- Hay un sello de R.I. No. 307817 de RD\$2.00. 30/12/50. A.R.- Hay un sello de R.I. No. 903796 de RD\$1.00. 30/12/50. A.R."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernandez.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTIN BRISTY,
Secretario.

JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14^a LEGISLATURA *Partido 1951*

REGISTRADA AL No. 1116

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

2

y consta de *2* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *6* de *Febrero* 1951

H. E. Lavante

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 14 de Octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Francisco Núñez una casa de madera techada de zinc, edificada en solar propio, situada en la calle Corazón de Jesús, de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$300.00,

RESUMEN :

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 14 de Octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Francisco Núñez una casa en la ciudad de Moca; y cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 15 de septiembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor FRANCISCO NUÑEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, militar, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 31332, serie 1, exonerada, se HA CONVENIDO Y PACTADO lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, al señor FRANCISCO NUÑEZ, el inmueble siguiente:

"Una casa de madera, techada de zinc, edificada en solar propio, situada en la calle "Corazón de Jesús", en la ciudad de Moca, la cual tiene las siguientes colindancias: al Norte, propiedad de Pablo Rodrí-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14^o LEGISLATURA 6715 de 1951

REGISTRADA AL No. 1115

en el folio 5-7 del libro letra d

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 620

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 6 de Febrero 1951

J. E. Lavita

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 14 de Oct. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Fco. Núñez una casa en la ciudad de Moca.

PAG. 2.-

guez; al Sur, la calle "Corazón de Jesús"; al Este, propiedad que es o fué del ESTADO DOMINICANO; y al Oeste, propiedad que es o fué del ESTADO DOMINICANO."

PRECIO: La venta ha sido convenida por la suma de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00).

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), según se comprueba por el formulario-recibo número 94948 de fecha catorce (14) del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, provincia Espaillat. El comprador pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), en tres anualidades consecutivas, pagando en la primera anualidad la suma de SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$66.66); en la segunda anualidad la suma de SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$66.66); y en la tercera anualidad la suma de SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$66.68).

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio. El comprador se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre el inmueble objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá garantía por perturbaciones ajenas de terceros.

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los catorce (14) días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado): Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Admor. Gral. de Bienes Nacionales.- Francisco Núñez.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

14^a LEGISLATURA de 1951

REGISTRADA AL No. 1115

en el folio 52 del libro letra 2

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 600 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 5 de Febrero 1951

M. E. Pantoja
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de fecha 14 de Oct. de 1950, PAG. 3.-
por el cual el Estado vende al Sr. Fco. Núñez una casa en
la ciudad de Moca.

que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUBERNERO AVILA y del señor FRANCISCO NÚÑEZ, el primero en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándose los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

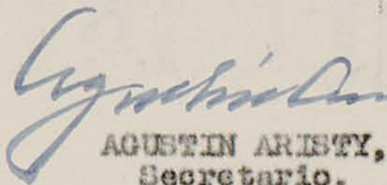
En la ciudad y comán de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado): Doctor Antonio Rosario, Notario.- Hay un sello de R. I. No. 899217 de RD\$1.00 y un sello de R.I. No. 306633 de RD\$2.00. 14 de octubre de 1950. A.R."

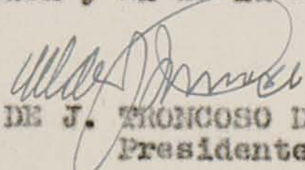
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

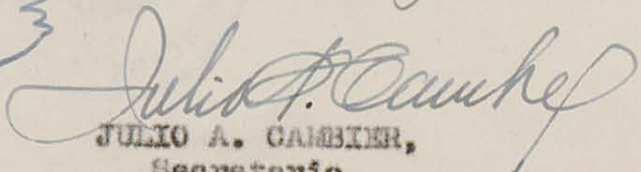
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernandez.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

14^a LEGISLATURA 241
REGISTRADA AL No. 1115

En el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos copias
interlineadas.

Ciudad Trujillo, a los 15 días del mes de Julio de 1951

H. E. Heurtaut
H. de las Ordenes del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Ramón Antonio Guzmán Pérez una porción de terreno que forma parte de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la Común de Moca, con una extensión superficial de 100 tareas, por el precio de RD\$75.00;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Ramón Antonio Guzmán Pérez una porción de terreno en la Común de Moca; y cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA: Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así;

ACTO NUMERO SESENTA Y UNO.- #61.- REPUBLICA DOMINICANA. En la ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, por ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demástenes Pérez, y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante el primero, empleado público el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, número 9124, exonerado, Serie 54, número 19615, sello número 306784, al día, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, número 4624, Sello número 51233, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha dieciséis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

14⁶ LEGISLATURA 2^a T de 1951

REGISTRADA AL No. 11142

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 4 cuartos

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 6 de Febrero 1951

M. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, por el cual el Estado vende una porción de terreno al Sr. Ramón Antonio Pérez en la comuna de Moca.-

ASUNTO

PAG.

2.-

de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (520) y mil ochocientos treintidos (1832) del treinta (30) de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarandome: Que vende, cede, y transfiere con todas las garantías de derecho en favor del señor RAMON ANTONIO GUZMAN PEREZ, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, del domicilio de "Los Rincones", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, casado con María Hidalgo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, número 1617, Sello número 204226, al día, apto legalmente, a quien doy fe conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe: UNA PORCIÓN de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CIENTO TAREAS, cultivada en parte de café, a razón de UN PESO (RD\$1.00) tarea CINCUENTA tareas, y CINCUENTA TAREAS a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) tarea, situada en "Los Rincones", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Amado Jiménez; Oeste, Felipe Guzmán; Norte, Pedro Morán; y Sur, Antonio Guzmán.- Esta porción de terreno ya descrita forma parte dentro de la parcela número UNO (1) del Distrito Catastral número Cinco (5) de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, de conformidad con el Certificado de Título número veintiocho (28) de fecha Cinco (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho.- El precio de la venta es de SETENTA Y CINCO PESOS (RD\$75.00) moneda de curso legal, que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de VEINTICINCO PESOS, moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario número 94969, de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo.- El resto de la suma o sea CINCUENTA PESOS (RD\$50.00) moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de VEINTICINCO PESOS (RD\$25.00) moneda de curso legal, el día dieciocho del mes de Noviembre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos.- Para garantía del pago de la suma adeudada.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

14^a LEGISLATURA (Art. de 1951)

REGISTRADA AL No. 11118

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... Caratas

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, E. de A. febrero 1951

..... de A. Navato

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, por el cual el Estado vende una porción de terreno al Sr. Ramón Antonio Guzmán Pérez en la comuna de Moca.-

ASUNTO

PAG.

3.-

por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándose estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que suscribe, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé: Firmados: Jaime Antonio Guerrero Avila, R. De Mástenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.-

Hay en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos pesos (RD\$2.00) y cincuenta centavos (RD\$0.50) marcados respectivamente con los números 307243 y 1114801, debidamente cancelados.-

CERTIFICO: que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día veintinueve del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada.- Doy fé: (Firmados) Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

(Fdos.) LOS SECRETARIOS:
Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo,

(SIGUE)

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14-⁶ LEGISLATURA *Est* de 1951

REGISTRADA AL No. 1114

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Calle Tapa de *Arriba* 1951

W. B. Plante
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

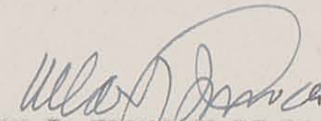
Res. aprobatoria del Contrato de fecha 13 de Noviembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano una porción de terreno al Sr. Ramón Antonio Guzmán Pérez en la comuna de Moca.-

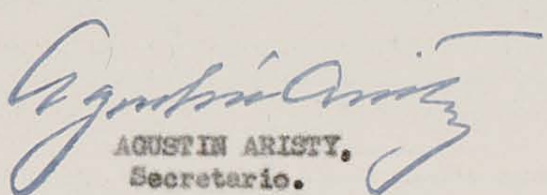
ASUNTO

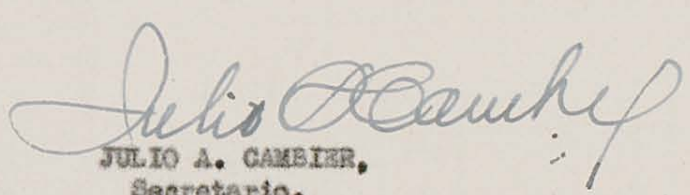
PAG.

4.-

Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14^a LEGISLATURA *Extra* de 1951

REGISTRADA AL No. 1114

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco* folios

huys escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

En la Torre de *Febrero* 1951

H. E. Lavista

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Simón Almonte Ramírez una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, Provincia Repaillat, por el precio de RD\$90.00;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Simón Almonte Ramírez una porción de terreno en la Común de Moca, cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

*El Infrascrito, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA: que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO CINCUENTINUEVE.- /59.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta; por ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante el primero; empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, número 9124, expirado; Serie 54, número 19615, sello número 306734, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, número 4624, sello número 31233, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádele en fecha treintuno (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes números quinientos veinticuatro y

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

14^o LEGISLATURA 6^o de 1951

REGISTRADA AL No. 1113

En el folio 2 del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de Cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Santiago, D. R., de febrero 1951

R. M. M. de

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de Nov. de 1950,
por el cual el Estado vende al Sr. Simeón Almonte Ramírez
una porción de terreno en la comuna de Moca.-

ASUNTO

PAG. 2.-

mil ochocientos treintidos, del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, declarándome: Que vendo, cedo, y transfiero, con todas las garantías de derecho, en favor del señor SIMON ALMONTE RAMIREZ, mayor de edad, dominicano, según declara, del domicilio de la Higuera, Colonia de Villa Trina, Comuna de Moca, agricultor, casado con Emilia Valdez, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, número 2214, Sello número 20-4222, al día, apto legalmente, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe: UNA PORCIÓN de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de CIENTO TAREAS, a razón de CIENTO TAREAS, a UN PESO (RD\$1.00) tarea, y veinte tareas, a CIRCUNTA CENAVOS (RD\$0.50) tareas, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Nino Salcedo, Oeste, Ana Dolia Bencomo, Norte, Cofin Tejada, Sur, Nino Salcedo.- Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela número UNO (1) del Distrito Catastral número CINCO(5) de la Comuna de Moca, que ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, conforme Certificado de Título número VEINTIDOS (22) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938).- El precio de la venta es de NOVENTA PESOS (RD\$90.00) moneda de curso legal, que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de treinta pesos (RD\$30.00) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se comprueba con el recibo formulario número 94993, de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo. El resto de la suma, o sea la cantidad de SESENTA PESOS (RD\$60.00) moneda de curso legal, el día dieciocho del mes de Noviembre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos. Para garantía del pago de la suma adeudada el comprador señor SIMON ALMONTE RAMIREZ, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conforme, y requeridos a firmar, lo hizo el

CONGRESO NACIONAL

PAG

ABUNTO

14^o LEGISLATURA 641 de 1951

REGISTRADA AL No. 1113

en el folio 52

No. del libro letra R

de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 600

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de Febrero 1951

W. E. Mauter

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de Nov. de 1950,
por el cual el Estado vende al Sr. Simeón Almonte Ramírez,
una porción de terreno en la comuna de Moca.-

ASUNTO

PAG.

3.-

que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé: (Firmados:)
Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez,
Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.-

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos pesos (RD\$2.00) y de cincuenta centavos (RD\$c.50), marcados respectivamente con los números 307246 y 1114502, debidamente cancelados.

CERTIFICO: que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTINUEVE del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada. Doy fé : (Firmado:) Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE :
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distri-

(SIGUE)

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

14^o LEGISLATURA 5^a de 1951

REGISTRADA AL No. 1113

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... Cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, de Febrero 1951

Jefe de las Oficinas del Senado



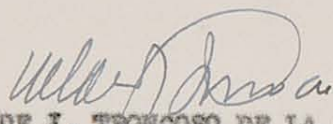
CONGRESO NACIONAL

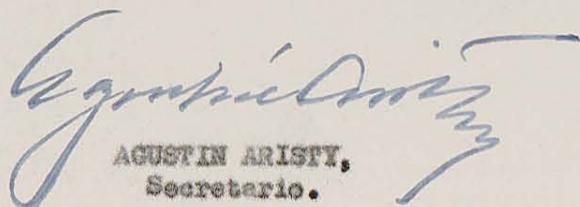
Res. aprobatoria del Contrato de fecha 18 de Nov. de 1950,
por el cual el Estado vende al Sr. Simeón Almonte Ramírez,
una porción de terrenos en la comuna de Moca.-

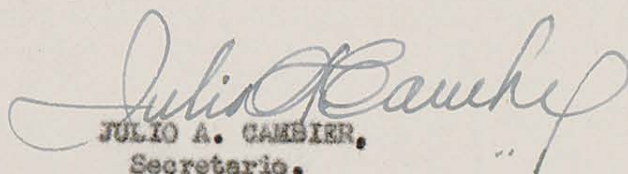
ASUNTO

PAG. 4.-

to de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14^o LEGISLATURA 6^a de 1951

REGISTRADA AL No. 1113

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de Cuatro

hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 6 de febrero 1951

J. P. H. H. H.

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 16 de diciembre del año 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. José David Cohen Rosario dos casas de madera techada de zinc, en la ciudad de Moca, por el precio de RD\$500.00 las dos;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato del 16 de Diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. José David Cohen Rosario dos casas de madera en la ciudad de Moca; y que copiado a la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato por poder especial del Honorable Presidente de la República, del siete de diciembre del año 1950, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre del 1948, y el señor JOSE DAVID COHEN ROSARIO, dominicano, mayor de edad, casado, del domicilio y residencia de esta ciudad de Moca, común de Moca, provincia Espaillat, comerciante, con cédula número 18807, serie 47, sello renovado número 38367, HAN CONVENIDO lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al señor JOSE DAVID COHEN ROSARIO Los inmuebles siguientes:

a) "Una casa de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle "Julia Molina", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio con los siguientes linderos: al Norte, la avenida "Puerto Rico"; al Sur y al Este, propiedades del "Estado Dominicano"; y al Oeste, la calle "Julia Molina".

b) "Una casa de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle "Colón", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio con los siguientes linderos: al Norte, Este y Oeste, propiedades del Estado Dominicano; y al Sur, la calle "Colón".

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14^o LEGISLATURA *Ext. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1113*

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro* hojas escritas en máquina o razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *1* de *enero* 1951

J. P. H. H. H.
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Act. aprobada por el Congreso del 16 de Oct. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. José David Cohen Rosario dos casas en la ciudad de Moca.-

2.-

ASUNTO

PAG.

~~PRECIOS:~~ La venta del inmueble descrito en la letra a) ha sido convenido en la suma de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00); y la venta del inmueble descrito en la letra b) ha sido convenida en la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00).

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato, a cuenta del inmueble descrito en la letra a), la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), mediante recibo número 95235 de fecha dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat.- El comprador pagará el resto del precio del inmueble descrito en la letra a), o sea la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), en tres anualidades consecutivas, a partir de la fecha del presente contrato.

El comprador ha pagado al firmar este contrato, a cuenta del inmueble descrito en la letra b), la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), mediante recibo número 95235 de fecha dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat.- El comprador pagará el resto del precio del inmueble descrito en la letra b), o sea la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), en dos anualidades consecutivas, a partir de la fecha del presente contrato.

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil, autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio, para las dos compras.

Hecho y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y comán de Moca, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmados:) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.- José David Cohén Rosario.-

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la comán de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca., CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor JOSE DAVID COHEN ROSARIO, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES,

CONGRESO NACIONAL

PAG.

OTUBA

14^o LEGISLATIVA, 1951
REGISTRADA AL No. 1111

en el folio del libro letra

No. 522 da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de folios
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de Febrero 1951

W. O. Mencia
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato del 16 de Dic. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. José David Cohen Rosario dos casas en la ciudad de Moca.-

ASUNTO

PAG. 3.-

representando al ESTADO DOMINICANO, según me lo ha declarado, afirmándose los dos firmantes, a quienes soy conocedor, bajo la fe del juramento, que las firmas que han puesto es la que acostumbra usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

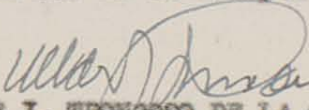
En la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado:) Doctor Antonio Rosario, Notario.- Un sello de R.I. No. 307529 de RD\$2.00, 16/12/50, A.R.; Un sello de R.I. No. 902109 de RD\$1.00, 16/12/50, A.R."

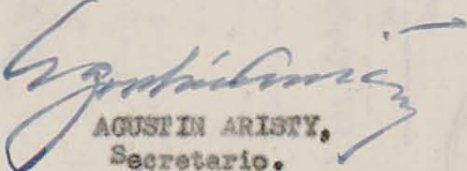
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

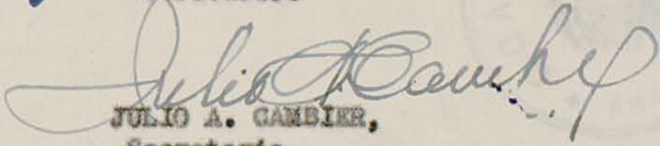
EL PRESIDENTE
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fcos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. GAMBIER,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

AGUNTO

1.4^a LEGISLATURA Ex. L. 195

REGISTRADA AL No. 1112

en el folio 52 del libro letra 2

Na. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 600

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, D. R., de Febrero 1951

W. E. Henríquez

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 13 de noviembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Erasmo Taveras Tejada la casa de madera techada de zinc, edificada en solar propio, situada en la Avenida Puerto Rico, marcada con el No. 49, de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$200.00;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 13 de Noviembre del año 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Erasmo Taveras Tejada la casa No. 49, de madera techada de zinc, edificada en solar propio, de la Avenida Puerto Rico, de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat; y que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 51233, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 13 de septiembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley No. 534, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1562, del 3 de noviembre de 1948; y el señor ERASMO TAVERAS TEJADA, dominicano, mayor de edad, casado, militar, del domicilio y residencia de la ciudad de Santiago de los Caballeros, comuna de Santiago, provincia de Santiago, cédula No. 12745, serie 54, anoverada, se HA CONVENIDO lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al señor ERASMO TAVERAS TEJADA el inmueble siguiente:

"Una casa de madera, techada de zinc, edificada en solar propio, situada en la Avenida "Puerto Rico", en la ciudad de Moca, marcada con el número 49, con las colindancias siguientes: al Norte, Avenida "Puerto Rico"; al Sur, Este y Oeste, propiedades del Estado Dominicano".

PRECIO: La venta ha sido convenida en la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$ 200.00).

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

14^o LEGISLATURA 1947 de 1951

REGISTRADA AL No. 1111

en el folio 52 del libro letra D

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 620 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, de febrero 1951

J. P. Vautier

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 18 de Nov. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Erasmo Taveras Tejada una casa en la ciudad de Moca.

PAG. 2

CIENT PESOS ORO (RD\$100.00), según se comprueba por el formulario-recibo número 94973 de fecha diez y ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colectaría de Rentas Internas de la comina de Moca, provincia Espaillat. El comprador pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de CIENT PESOS ORO (RD\$100.00), en tres anualidades consecutivas, pagando en la primera anualidad la suma de TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$33.33); en la segunda anualidad la suma de TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS; y en la tercera anualidad la suma de TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$ 33.34).

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2108 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio. El comprador se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre el inmueble objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá garantía por perturbaciones emanadas de terceros.

HECHO y firmado en dos originales, del mismo tenor, uno para cada uno de las partes contratantes, en la ciudad y comina de Moca, a los diez y ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado:) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Admor. Gral. de Bienes Nacionales.- Erasmo Taveras Tejada.-

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la comina de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor ERASMO TAVERAS TEJADA, el primero en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándose los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han puesto es la que acostumbra usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y comina de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14^o LEGISLATURA 87 de 1951

REGISTRADA AL No. 1111

en el folio... del libro letra...

No. 2 de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 600

1. escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 6 de Febrero 1951

[Signature]
Pefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria de l Contrato del 18 de Nov. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Erasmo Taveras Tejeda una casa en la ciudad de Moca.

PAG. 3

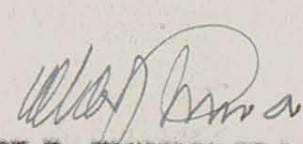
Los diez y ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado:) Doctor Antonio Rosario, Notario. Sellos R. I. No. 307115 de RD\$2.00, 18/11/50.- No. 900613 de RD\$1.00, 18/11/50. A. R. "

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

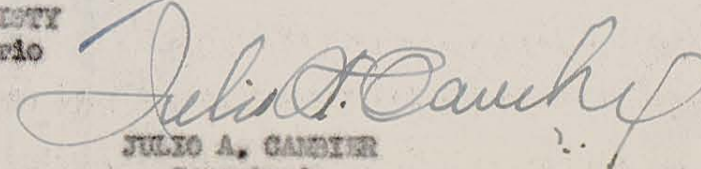
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Cinchra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRINCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

FD/



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14^ª LEGISLATURA *Sept* de 1951

REGISTRADA AL No. 1111

en el folio *2* del libro letra *R*

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *600* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *Sept* de *Septiembre* 1951

[Signature]
Jefe de los Oficios del Senado





03040

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
6 de febrero de 1951.

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO/-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas cámaras legislativas, la Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 2 de octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al señor Juan Nicolás Pimentel una porción de terreno en la comán de Villa Isabel.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

P. 1/11738



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 2 de Octubre del año 1950, por el cual el Estado Dominicano, por mediación de su representante legal, Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al Sr. Juan Nicolás Pimentel, una porción de terreno de 312 tareas, 25 varas, dentro de la parcela No. 62, parte "A", del D. C. No. 6, Común de Villa Isabel, sitio de El Ejido, Provincia de Montecristi, por el precio de RD\$936.75;

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato de fecha 2 de Octubre de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Juan Nicolás Pimentel una porción de terreno en la Común de Villa Isabel; y cuyas especificaciones constan en el acte que copiado a la letra dice así:

"ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, en la casa No. 2 "A" (altos) de la calle "19 de Marzo", Cédula Personal de Identidad número 4624, serie 23, sello de Rentas Internas No. 31233, para 1950, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha 16 de abril de 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes números 524 y 1832, del 30 del mes de junio de 1941 y del 3 de noviembre de 1948; y el señor JUAN NICOLAS PIMENTEL, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en Villa Isabel, Común y Provincia de Monte Cristy, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 1569, serie 41, renovada para el corriente

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.

141 LEGISLATURA 827 de 1951

REGISTRADA AL No. 1101

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 52 interlineales, hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo de 27 de Julio 1951

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato del 2 de Oct. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Juan Nicolás Pimentel una porción de terreno en la Común de Villa Isabel.

PAG. 2

año con sello de R.I. número 230322; se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA :

El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor JUAN NICOLAS PIMENTEL, el siguiente inmueble: Una porción de terreno de trescientas doce tareas (312) veinticinco (25) varas, dentro del ámbito de la Parcela número Sesentidos (62) Parte "A", del Distrito Catastral número Seis (6), de la Común de Villa Isabel, sitio del "Egido", provincia de Monte Cristi, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Juan Nicolás Pimentel, al Este, el ESTADO DOMINICANO, al Sur, el ESTADO DOMINICANO; y al Oeste, Juan Nicolás Pimentel.

La porción de terreno vendida la hubo el ESTADO DOMINICANO por acto de sesión y traspaso que le hiciera el señor Juan de Jesús Pimentel, en fecha 22 de Noviembre de 1949, en pago de cuotas del costo del Canal de "Villa Isabel", según lo dispone la Ley No. 124, sobre Aguas Públicas.

El precio de esta venta ha sido convenido y pactado a razón de TRES PESOS ORO (RD\$3.00) cada tarea, o sea en total NOVECIENTOS TREINTISIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ORO (RD\$936.75), que el comprador se compromete a pagar en la siguiente forma: a) la suma de TRES CIENTOS DOCE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ORO (RD\$312.25), que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO, ha recibido de manos del comprador al firmar el contrato, según se comprueba por el recibo formulario número 131631, expedido por el Colector de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, en fecha 30 del mes de Septiembre del año 1950, y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo; b) el resto de la suma o sea SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$624.50), moneda



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

1^{ra} LEGISLATURA *B. F.* de 1951

REGISTRADA AL No. *1101*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interpuncionales

C. J. Tujillo

E. Navita

1^{ro} de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato del 2 de Oct. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Juan Nicolás Pimentel una porción de terreno en la Común de Villa Isabel.

PAG. 3

de curso legal, al vencimiento del término de dos (2) años, a partir de la fecha del presente acto, o sea el día dos (2) del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor JUAN NICOLAS PIMENTEL, este concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

Han convenido expresamente las partes contratantes, que el comprador señor Juan Nicolás Pimentel, se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre los inmuebles objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de terceros. Igualmente, los compradores señor Juan Nicolás Pimentel, se compromete y obliga a llegar a un entendimiento con los posibles ocupantes que existan sobre dicha parcela, bien sea comprándoles las mejoras que hallan fomentado sobre las mismas o bien los ocupantes comprándole las porciones de tierra que ocupen al señor Juan Nicolás Pimentel por un precio que no podrá ser mayor por tarea por el que ha comprado el señor Juan Nicolás Pimentel al ESTADO DOMINICANO.

HECHO y firmado en dos (2) originales, uno para cada una de las partes, con interés distintos, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950). (Firmados:) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.- Juan Nicolás Pimentel.

YO, LICENCIADO MANUEL E. DE LOS SANTOS L., Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: Que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y JUAN NICOLAS PIMENTEL, declarando el primero, bajo la fe del



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14^{ta} LEGISLATURA de 1951

REGISTRADA AL No. 1107

en el folio..... del libro letra.....

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

f. s escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

En la Tercera Sesión de 1951

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato del 2 de Oct. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Juan Nicolás Pimentel una porción de terreno en la Común de Villa Isabel.

PAG. 4

juramento, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo acostumbrado a usar por la Administración General de Bienes Nacionales, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, yo, Notario Público, conozco, de todo lo cual doy fe.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950). (Firmado:) Licdo. Manuel E. de los Santos L., Abogado-Notario Público. Céd. No. 3976, serie I, sello No. 496."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia; 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de

(s i g u e)

14ª LEGISLATURA *Ex 7* de 1951

REGISTRADA AL No. *1101*

en el folio *52* del libro letra *S*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *15* de *Julio* 1951

H. E. Nuncio

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
5

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 2 de Oct. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Juan Nicolás Pimentel una porción de terreno en la Común de Villa Isabel.

la Independencia; 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

Agustín Arísty
AGUSTÍN ARÍSTY,
Secretario.

Julio A. Cambier
JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



[Faint handwritten text, possibly a signature or title]

14-LEGISLATURA *Extra* de 1951

REGISTRADA AL No. *1107*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

interlineales

Ciudad de Santo Domingo, D. R., a los *15* días del mes de *Agosto* de *1951*

H. E. Navarrete

166 de las Ejecutivas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 2 de Octubre de 1950 por el cual el Estado Dominicano, por mediación de su representante legal, Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al Sr. Juan Nicolas Pimentel, una porción de terreno dentro de la parcela No. 62, parte "A" (actual 121), del D. C. No. 6, sitio de El Ejido, común de Villa Isabel, Provincia de Montecristi, con una extensión superficial de 185 tareas, 75 varas, por el precio de RD\$1,357.50;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 2 de Octubre de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Juan Nicolás Pimentel una porción de terreno en la Común de Villa Isabel; y cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, en la casa No. 2 "A" (altos) de la calle "19 de Marzo, Cédula Personal de Identidad número 4624, serie 23, sello de Rentas Internas No. 51233, para 1950, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha 16 de abril de 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524 y 1832, del 30 del mes de junio de 1941 y del 3 de noviembre de 1948; y el señor JUAN NICOLAS PIMENTEL, dominicanos, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en Villa Isabel, Común y Provincia de Monte Cristi, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 1569, serie 41, renovada para el corriente año con sello de R. I. número 230322; se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA:

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor JUAN NICOLAS PIMENTEL, el siguiente inmueble: Una porción de terreno de Ciento Ochenticinco tareas setenticinco varas (185.75), dentro del ámbito de la Parcela número Sesentidos (62) Parte "A" (actual Ciento Veintiuno (121), del Distrito Catastral número Seis (6) de la Común de Villa Isabel, sitio del "Ejido", Provincia de Monte Cristi, comprendida

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

14^a LEGISLATURA 217 de 1951

REGISTRADA AL No. 1168

en el folio 2 del libro letra 2

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 2 artículos

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Cubiel T. de *Sevilla* 1951

H. E. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 2 de Oct. 1950,
por el cual el Estado vende al Sr. Juan Nicolás Pimentel
una porción de terreno en la comuna de Villa Isabel.-

ASUNTO

PAG.

2.-

dentro de los siguientes linderos, al Norte, Juan Nicolás Pimentel; al Este, el ESTADO DOMINICANO; al Sur, el ESTADO DOMINICANO; y al Oeste, Juan Nicolás Pimentel.

La porción de terreno vendida, la hubo el ESTADO DOMINICANO, por acto de señalamiento y traspaso que le hiciera el señor Juan de Jesús Pimentel, en fecha 22 de Noviembre de 1949, en pago de cuotas del costo del Canal de "Villa Isabel", según lo dispone la Ley número 124 sobre Aguas Públicas.

El precio de esta venta ha sido convenido y pactado a razón de DIEZ PESOS ORO (RD\$10.00) por cada tarea, o sea en total, MIL OCHOCIENTOS CINCUENTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ORO (RD\$1, 957.50), que el comprador se compromete a pagar en la siguiente forma: a) la suma de SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ORO (RD\$619.17), que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO, ha recibido de manos del comprador al firmar el contrato, según se comprueba por el recibo formulario número 131651, expedido por el Colector de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, en fecha 30 del mes de septiembre del año 1950, y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo; b) el resto de la suma o sean MIL DOSCIENTOS TREINTIDOS PESOS CON TREINTITRES CENTAVOS ORO (RD\$1, 238.33), moneda de curso legal, al vencimiento del término de dos años, a partir de la fecha del presente acto, o sea el día dos (2) del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor JUAN NICOLÁS PIMENTEL, este concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

Han convenido expresamente las partes contratantes, que el comprador señor Juan Nicolás Pimentel, se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre los inmuebles objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de terceros. Igualmente, los compradores señor Juan Nicolás Pimentel, se compromete y obliga a llegar a un entendimiento con los posibles ocupantes que existan sobre dicha parcela, bien sea comprándoles las mejoras

CONGRESO NACIONAL

PAG.

OTAVIO

14^a LEGISLATURA 817 de 1951

REGISTRADA AL No. 1101

en el folio..... del libro letra.....

No. 5-2 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, D. R. de Febrero 1951

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 2 de Oct. 1950,
por el cual el Estado vende al Sr. Juan Nicolás Pimentel
una porción de terreno en la comuna de Villa Isabel.-

ASUNTO

PAG. 3.-

que hallan fomentado sobre las mismas o bien los ocupantes comprándole las porciones de tierra que ocupen al señor Juan Nicolás Pimentel por un precio que no podrá ser mayor por tarea por el que ha comprado el señor Juan Nicolás Pimentel al ESTADO DOMINICANO.

HECHO y firmado en dos (2) originales, uno para cada una de las partes, con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Dos (2) días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950). (Firmados:) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila. Juan Nicolás Pimentel.

YO, LICENCIADO MANUEL E. DE LOS SANTOS L., Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: Que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron escritas libres y voluntariamente por los señores DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y JUAN NICOLAS PIMENTEL, declarando el primero, bajo la fe del juramento, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo acostumbrado a usar por la Administración General de Bienes Nacionales, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes yo, Notario Público, conozco, de todo lo cual doy fe. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Dos (2) días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950).- (Firmado:) Licdo. Manuel E. de los Santos L., Abogado-Notario, Céd. No. 3976, serie I, sello No. 4967

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Edo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Edos.) Federico Nina Hijo,
Rafael Ginobra Hernández.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

14^o LEGISLATURA de 1951

REGISTRADA AL No. 1185

en el folio 52 del libro letra P

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 2 interinales

interinales

Ciudad Trujillo, Santo Domingo, 1951

H. D. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



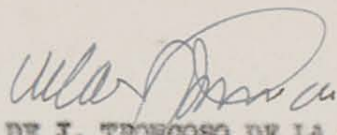
CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 2 de Oct. 1950,
por el cual el Estado Dom. vende al Sr. Juan Nicolás Pi-
mentel una porción de terreno en la comán de Villa Isabel.-

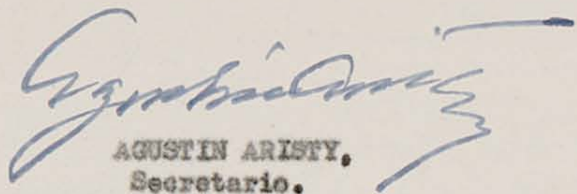
ASUNTO

PAG. 4.-

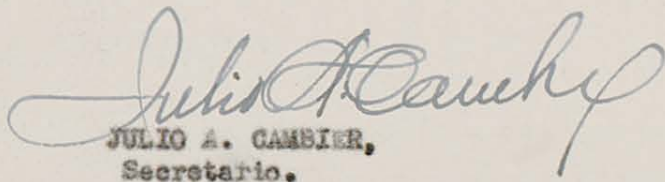
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Dis-
trito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de
febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107 de la Independencia, 28 de la
Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTIN ARISTY,
Secretario.



JULIO A. GAMBIER,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

14^o LEGISLATURA 285 (fe 1951)

REGISTRADA AL No. 1168

en el Folio del libro letra 2

Folio 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos *decretos*

y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, a *24 de Febrero* 1951

Dr. P. Lavatza
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha treinta de diciembre del año mil novecientos cincuenta, por el cual el Estado Dominicano vende a la señora Aida Michel de la Maza, una casa de madera, techada de zinc, ubicada en solar propio, situada en la calle Nuestra Señora del Rosario, No. 73, de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$350.00.

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato de fecha 30 de diciembre del año mil novecientos cincuenta, por el cual el Estado Dominicano vende a la señora Aida Michel de la Maza, una casa de madera techada de zinc, ubicada en solar propio, situada en la calle Nuestra Señora del Rosario, No. 73, de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$350.00 y que copiado a la letra dice así:

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 51233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha catorce de noviembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1632, del 5 de noviembre de 1948; y la señora AIDA M. DE LA MAZA, dominicana, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de la ciudad y comuna de Moca, provincia de Espaillat, con cédula número 578, serie 54, sello renovado número 236922, se HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

EL CONGRESO NACIONAL
EN LA CIUDAD DE LA ALFONSO

14^a LEGISLATURA 27 de 1951
REGISTRADA AL No. 1116
en el folio del libro letra
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 6 de Julio de 1951
.....
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Aida Michel de la Maza.

PAG. 2

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho a la señora AIDA MICHEL DE LA MAZA, el inmueble siguiente:

"Una casa de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número 73 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en la ciudad de Moca, ubicada en solar propio, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Mercedes viuda Sosa; al Sur, calle "Nuestra Señora del Rosario"; al Este, propiedad del Estado Dominicano; y al Oeste, propiedad de María Almey.

PRECIO: La venta ha sido convenida por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$350.00).-

FORMA DE PAGO: La compradora ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS ORO (RD\$125.00), según se comprueba por el formulario-recibo número 95239 de fecha veintiocho del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat. La compradora pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ORO (RD\$225.00), en tres anualidades consecutivas, pagando en la primera anualidad la suma de SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$75.00); en la segunda anualidad la suma de SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$75.00); y en la tercera anualidad la suma de SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$75.00).-

GARANTIA: La compradora confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio.

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta.- (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Admor. Gral. de Bienes Nacionales; Aida M. de la Maza.

Yo, doctor Antonio Rosario, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 57



14^o LEGISLATURA 2^a Sesión de 1951

REGISTRADA AL No. 1118

en el folio 2^o del libro letra A

No. 2 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos yodados por el Senado

Y consta de 2 páginas

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 2 de Febrero de 1951

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Aida Michel de la Haza.

PAG. 5

de la calle NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: Que en esta misma fecha señalada al pie del acto en cabeza de esta certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIMES ANTONIO GUERRERO AVILA y de la señora AIDA M. DE LA MAZA, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, que las firmas que han estampado es la que acostumbra usar en todos los actos públicos y privados, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta.- (Firmado) Antonio Rosario).

Hay un sello de R. I. No. 903511 de RD\$1.00 30/12/50. A. R.

Hay un sello de R. I. No. 307771 de RD\$2.00 30/12/50. A. R.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
 (Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Federico Nina hijo
 Rafael Cinebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo.

s i g u e



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14^a LEGISLATURA Ley No. 1118 de 1951

REGISTRADA AL No. 1118

en el folio: 2 del libro letra

No. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 3 artículos

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, a 20 de Febrero 1951

H. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



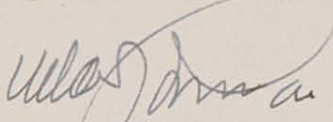
ASUNTO:

PAG.

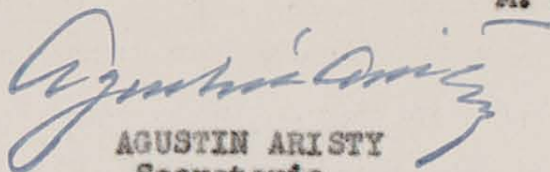
Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la señora Iada Michel de la Maza.

4

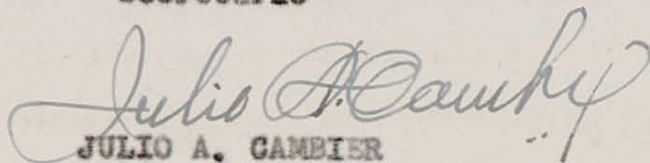
llo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta
y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la
Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



AGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten signatures in the center of the page.

14^o LEGISLATURA *Exte* de 1951

REGISTRADA AL No. 1110

en el folio..... del libro letra.....

No. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos *vetados* por el Senado

y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *La* de *Agosto* 1951

H. E. Viana

1^o de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 5203

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de febrero de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3042 de fecha 6 de febrero en curso, dirigida al Exce-lentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que las Resoluciones del Congreso Nacional que usted se sir-vió remitir anexas, aprobatorias de los contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Luis Melendez, Ma-tilde Castro Rodríguez, Juan Bautista Tapia Reyes, Eloy de León Lantigua, Darío Espinal Rodríguez, Etanislao Castillo Veloz, Félix Guzmán Jesús, Anacleto Paula Brito, Ramón María Guzmán Santana, Francisco Núñez, Ramón Antonio Guzmán Pérez, Simeón Almonte Ramírez, José David Cohen Rosario, Erasmo Ta-veras Tejada, y Aida Michel de la Maza, han sido registradas con los números 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726 y 2727, respectiva-mente, y promulgadas en fecha 12 de febrero de 1951.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

01/11733